

ACTA Nº 11/13

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de octubre de dos mil trece, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroja
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. José Luis Chover Lara

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el borrador del acta de las sesiones celebradas los días veintinueve de julio, nueve de septiembre y veintiséis de septiembre de dos mil trece, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintinueve de julio, nueve de septiembre y veintiséis de septiembre de dos mil trece.

2 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN. EXPTE. 1/2013.

Dado que el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Sagunt convoca desde hace años becas en prácticas de periodismo para potenciar el servicio municipal y posibilitar que los becarios completen su formación y adquieran experiencia en la práctica periodística diaria.

Teniendo en cuenta el buen funcionamiento del sistema de becas durante todos estos años.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas en prácticas-formación en el Gabinete de Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto a las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado reclamación o propuesta alguna conforme a lo establecido en el arte. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la mencionada ley.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DESTINADAS A PERIODISTAS Y A ESTUDIANTES DE PERIODISMO O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunt, en el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud y el deporte.

Como quiera que este Ayuntamiento pretende fomentar e impulsar la formación práctica de estudiantes y de jóvenes titulados en Ciencias de la Información, a través de prácticas laborales en el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Sagunt en tareas que sean adecuadas para adquirir formación complementaria. Todo eso bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante la concesión y gestión de becas, las cuales deben ajustarse a los principios mencionados.

En consecuencia, y por cumplir con todo eso, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico, en concreto de una ordenanza específica, que regule las bases de concesión de becas para la formación práctica, según lo que se ha expresado en los párrafos anteriores.

BASE PRIMERA. Definición del objeto y modalidades de las becas

1. El objeto de las presentes bases es definir, en el marco de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo sucesivo LGS, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en lo sucesivo RLGS, las condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud y concesión de becas de formación destinadas a estudiantes y jóvenes titulados en Ciencias de la Información, ramas de Periodismo y Comunicación Audiovisual, para el Gabinete de Comunicación.

BASE SEGUNDA. Requisitos y condición de beneficiario en las becas

1. Requisitos de los beneficiarios

1.1. Poseer la nacionalidad de uno de los estados de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En el caso de títulos expeditos en el extranjero, el solicitante deberá aportar la resolución de convalidación. No será suficiente el justificante de haberla solicitado o que esté en trámite.

1.2. Ser mayor de edad.

1.3. Estar en posesión del título de licenciatura o grado en Ciencias de la Información, ramas de Periodismo o de Comunicación Audiovisual, y que no hayan pasado más de 3 años desde su obtención, o estar matriculado en 3º ó 4º curso de alguna de estas dos titulaciones. En la convocatoria correspondiente se concretará la fecha límite de obtención de la titulación.

1.4. Declaración jurada de el interesado en la que conste que no está disfrutando de otra beca o ayuda, y que no ejerce una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca.

1.5. La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la beca obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones. En caso de que, por cualquier circunstancia, el certificado no sea positivo, se

requerirá al solicitante que lo aporte. En caso de que no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición y se archivará con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

1.6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

2. Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los criterios a que se refiere la Base Novena, se han de acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín *Oficial de la Provincia de Valencia* y se les dará publicidad a través de la web municipal.

2. La convocatoria de estas becas podrá ser anual sin perjuicio del carácter plurianual del gasto, atendiendo a la ejecución de la misma. Los actos de autorización y disposición del gasto se delegarán en la Junta de Gobierno Local.

El ayuntamiento no está obligado a efectuar la convocatoria anual.

3.. Se dará publicidad de la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.es) i del tablón de anuncios.

BASE CUARTA. Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de becas.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA. Documentación a presentar

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia normalizada, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.sagunt.es).

2. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado:

2.1. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunt u otros administraciones públicas, y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la mencionada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de subvención para pedir estas datos de conformidad con lo dispuesto en el arte. 23.3 LGS.

2.2. Certificado o documento que acredite ser graduado/da o licenciado/da o titulación equivalente de Comunicación Audiovisual y/o Periodismo o titulación equivalente o estar matriculado en 3º o 4º curso de estas titulaciones.

2.3. Expediente académico compulsado con la nota media oficial.

2.4. Currículo vitae.

2.5. Fotocopia del DNI.

2.6. Toda la documentación que se juzgue pertinente aportar como mérito personal. En el caso de trabajos realizados o publicados se tendrá que adjuntar una copia.

2.7. Toda la documentación presentada que no sea original deberá ser compulsada.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunt o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá al interesado dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera se considerará que desiste de su petición, y que, con la resolución previa correspondiente, se procederá al archivo del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA. Financiación de la beca

1. Aplicación presupuestaria.

Las becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Sagunt que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar estas ayudas se determinará a través de la convocatoria. La financiación será plurianual, al corresponder la ejecución y pago del programa con dos o tres ejercicios presupuestarios, en función de la duración de las becas.

Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos contemplados en el arte. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuantía total máxima de las becas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del Presupuesto municipal.

BASE SÉPTIMA. Cuantía individualizada de la beca. Duración de la beca y prórroga

1. La dotación económica de cada una de las becas se establecerá en la convocatoria. Sobre el importe bruto deberá practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las otras que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para las gastos que la beca comporta.

3. El importe de las becas se abonará mensualmente, en mes vencido, después de la certificación del coordinador técnico del Gabinete de Comunicación, que la remitirá al departamento de Recursos Humanos.

4. El periodo de duración de las becas será de 12 meses desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

5. El período de duración podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un período máximo de 12 meses adicionales, siempre que haya disponibilidad presupuestaria correspondiente y el ejercicio de la actividad que se esté realizando así lo requiera o aconseje.

BASE OCTAVA. Forma de concesión de la beca y criterios objetivos de otorgamiento

1. Procedimiento para la concesión de la beca. Instrucción.

1.1. La Instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que considero necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

1.2.1. Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá informe del instructor en que conste si de la información que se encuentra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

1.2.2. Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada una de las

solicitudes presentadas conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

1.2.3. Valoración por la correspondiente comisión para la concesión de becas, que tendrá en cuenta la prevaloración efectuada y determinará la relación priorizada definitiva, y en función de la misma, asignará las becas. También podrá establecer una lista de espera para la concesión de becas sin la necesidad de nueva convocatoria.

1.2.4. Propuesta de resolución del instructor, debidamente motivada, se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las becas y aprobación de la gasto por delegación, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestimen, y la de los que quedan en lista de espera, en su caso.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo que prescribe el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados al efecto.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El órgano instructor del procedimiento publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente las becas concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

4.2. No será necesaria la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y la salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo que establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE NOVENA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

El concurso tendrá dos partes:

1ª. Valoración de méritos.

Las condiciones de méritos evaluables por la Comisión de Valoración, que deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

a) Cursos o cursillos especializados en materias directamente relacionadas con las tareas de la beca realizados en centros oficiales o reconocidos (hasta un máximo de 2 puntos):

-20 horas.....0,20 puntos

- 20 a 60 horas.....0,50 puntos
- + de 60 horas.....1,00 puntos
- + de 100 horas..... 1,50 puntos

b) Conocimientos de valenciano acreditados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià de la Generalitat, de 0 a 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- nivel Oral: 0,5 puntos.
- nivel Elemental: 1,00 puntos.
- nivel Medio: 2,00 puntos.
- nivel Superior: 3,00 puntos.

c) Expediente académico. Nota media ponderada de los cursos o licenciatura/grado, hasta un máximo de 3,5 puntos con la siguiente valoración:

- de 5 a 5,99 de nota media: 1 punto.
- de 6 a 6,99 de nota media: 1,5 puntos.
- de 7 a 7,99 de nota media: 2 puntos.
- de 8 a 8,99 de nota media: 2,5 puntos.
- de 9 a 10 de nota media: 3,5 puntos.

d) Valoración currículum (noticias, reportajes, etc., tanto en medios escritos como en audiovisuales: 0'10 puntos por artículo publicado en prensa escrita o noticia o reportaje radiofónico y 0'2 por vídeo realizado. Se acreditarán con originales o copias compulsadas o certificados del medio de comunicación o empresa): hasta un máximo de 3 puntos.

2ª. Presentación de una memoria (máximo 2 folios) sobre el funcionamiento y la organización de los ayuntamientos y de los gabinetes de comunicación en la administración local: hasta 2 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en las dos fases dará la nota final.

En caso de empate, tendrá preferencia quien tenga mejor puntuación en el apartado c) nota en el expediente académico. Si aún continuara el empate, mejor puntuación en los apartados b) y d) sucesivamente. Si la igualdad continuara, se sorteará entre los que hayan empatado.

La Comisión de Valoración tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas la comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizada la correspondiente prevaloración de los expedientes, de cada uno de los aspirantes, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de las becas que resolverá la Junta de Gobierno. La resolución con la lista provisional se hará pública mediante anuncio en los tableros de edictos municipales y en la web del Ayuntamiento, durante 10 días para la fase de alegaciones. El resto de aspirantes, por orden de la puntuación obtenida, formarán parte de una bolsa para hacer sustituciones hasta que se convocan nuevas becas.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular propuestas en el sentido de que sea declarado desierto el concurso, si no hubiera concursantes con méritos suficientes para su adjudicación.

2. Se faculta al alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente baremo.

3. Los méritos se han de acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE DÉCIMA. Composición del órgano colegiado para la valoración de las becas

La Comisión de Valoración será la Comisión Informativa de Régimen Interior.

BASE UNDÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las becas reguladas en la presente ordenanza no serán compatibles con otras ayudas de carácter público que tengan la misma finalidad, ni con cualquier otra actividad remunerada.

Al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter público, que financian las actividades becadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Las personas que obtengan esta beca no podrán optar en el futuro a otra del mismo programa.

BASE DOCENA. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de 10 días desde que se las concedan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Realización de una memoria justificativa de la formación adquirida durante el tiempo de duración de la beca.

5. La persona beneficiaria de la beca está obligada a incorporarse al Gabinete de Comunicación en el plazo establecido, a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute y guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga, así como cumplir las obligaciones establecidas tanto en el artículo 14 de la LGS como en la misma convocatoria.

6. Mediante la aceptación de las bases de la convocatoria los becarios ceden gratuitamente y de forma indefinida los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las becas, así como la memoria final, en su caso, a la entidad que concede la beca, que se reserva el derecho de su publicación y utilización, salvo que las bases de la convocatoria, razonadamente, o la normativa aplicable en determinadas materias dispongan otra cosa.

7. Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona beneficiaria deberá ejercer las prácticas con un horario máximo de 25 horas semanales, que se distribuirán de la forma en que se organice por parte del tutor o tutora del órgano que ejerce la tutela, se advierte de que las prácticas pueden ser por la mañana y por la tarde, e incluso en días festivos.

BASE DECIMOTERCERA. Forma de pago

El pago de la ayuda se realizará directamente en el cuenta corriente que el interesado especifique en la solicitud, a mes vencido previa conformidad del tutor.

No podrá realizarse el pago de la beca mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOCUARTA. Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de las becas reguladas en la presente Ordenanza las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en esta.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida. Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en que en todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOQUINTA. Minoración de la cantidad concedida

Si el beneficiario de una beca abandona antes de la conclusión del periodo establecido para el que fue concedida, o no ejecutada, se minorará en la parte correspondiente. Se calculará la cantidad a reintegrar en proporción al tiempo realizado de las prácticas.

BASE DECIMOSEXTA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunt vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE DECIMOSÉPTIMA. No relación laboral

La concesión de las becas no establece ningún tipo de relación laboral con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Sagunt, ni comporta ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla municipal.

BASE DECIMOCTAVA. Vigencia de las bases

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2013 dictaminó favorablemente con los votos a favor de PP, (Presidenta, Srs. Martí y Villar), y las abstenciones de PSPV-PSOE (Sras. Antonino y Hernández), BLOC-CM-COMPROMÍS (Sr. Lluca), IU (Sr. Aguilar), la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas en prácticas-formación en el Gabinete de Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto a las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado reclamación o propuesta alguna conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la mencionada ley.

3 NOMBRAMIENTO SUPLENTE REPRESENTACIÓN UDP BALADRE EN EL CONSEJO DE LOS MAYORES DE SAGUNTO. EXPTE. 1583/13-SS.

Por parte de Dña. Patrocinio Herrero Nuez en calidad de Presidenta de la Asociación Unión Democrática de Pensionistas de Baladre, se comunica a través de instancia con registro

de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2013 el nombramiento del suplente del titular de dicha entidad en el Consejo Municipal de Mayores de Sagunto.

A la vista de que dicha representación estaba vacante a fecha de hoy.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 11, Sres./as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 11 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

UNICO: Nombrar como miembro suplente del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto en representación de la Unión Democrática de Jubilados y Pensionistas de BALADRE a Dña Piedad Herrera Mesas, manteniéndose como titular a quien fue designado en su día, Dña. M^a Carmen Osca Cardona.

4 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS. EXPTE. 288/2013.

En relación con establecimiento de una ordenanza municipal en materia de ayudas a la contratación en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, informe:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Sagunt aprobó participar en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas y solicitar a la Diputación Provincial de Valencia la máxima subvención a recibir de acuerdo con el previsto a las Bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas publicadas por esta institución.

En fecha 27 de septiembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP núm. 230 de 27-IX-2013) el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la concesión de ayudas en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas, en el que se recoge íntegramente el solicitado por el ayuntamiento de Sagunto (p. 48 del mencionado BOP): 175 personas beneficiarias con importe total de 196.875.- euros, de los que 65.625.- les aporta la Generalidad Valenciana, de otros 65.625.- euros la Diputación de Valencia y el resto (de otros 65.625.- euros) el Ayuntamiento de Sagunto. La Junta de Gobierno Local aceptó esta subvención en su sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2013.

Para cumplir todo eso, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico conveniente regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica en el marco de este Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas. Al efecto, los servicios técnicos municipales han redactado un modelo de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la generación de empleo, añadido al expediente.

Con la presente Ordenanza se pretende facilitar la generación de empleo. La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones debe atender a los principios mencionados.

De acuerdo con todo eso, con los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios jurídicos, y basándose a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, por la que se convoca un programa de subvenciones adscrito al fomento de la ocupación en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas (DOCV núm. 6993 de fecha 28 de marzo de 2013).

Bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 155 de fecha 2 de julio de 2013).

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la concesión de ayudas al marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 230 de fecha 27 de septiembre de 2013).

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013 de participación al Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2013 de aceptación de la subvención conveniente para la participación al Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 7 votos en contra de BLOC y EU y 8 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas a la contratación en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas en el plazo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, junto a las reclamaciones y las sugerencias que se hayan podido presentar eventualmente, para resolverlos y aprobarla definitivamente. Se entiende aprobada definitivamente en caso de que no se presente ninguna reclamación o propuesta de acuerdo con lo que establece el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez publicado completamente el texto y cuando haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

COMPETITIVA EN MATERIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS.

Exposición de motivos

La Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo ha convocado un programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, mediante la Orden 3/2013 de 22 de marzo, publicada en el DOCV número 6993, de 28 de marzo de 2013.

Al amparo de la misma, la Diputación Provincial de Valencia ha dictado, como entidad colaboradora, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, a las que los Ayuntamientos de la provincia se pueden adherir como beneficiarias, siendo los destinatarios finales las empresas o entidades con personalidad jurídica propia que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

En esta línea, y con el objeto de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo, el Ayuntamiento de Sagunto dicta las presentes bases reguladoras de las ayudas a la contratación, en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las subvenciones en materia de generación de empleo.

BASE PRIMERA: Definición del objeto

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sagunto destinadas a favorecer la contratación de personas desempleadas en Sagunt mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento, en centros de trabajo radicados en Sagunt.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de este mismo artículo, de acuerdo con la siguiente distribución:

ENTIDAD			APORTACIÓN
Generalitat Valenciana			375 €
Diputación	Provincial	de	375 €

Valencia	
Ayuntamiento	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación presupuestaria 600.2400.47501, por un importe de 221.250.- euros.

BASE SEGUNDA: Personas beneficiarias

1. A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que contraten personas desempleadas inscritas en los centros SERVEF de Empleo al menos desde el 1 de marzo de 2013 para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en Sagunt y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

2. No podrán obtener la condición de destinatario final las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, se expondrán en el tabón de anuncios municipal y se les dará publicidad a través de la web municipal (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se publicará en la página web del Ajuntament de Sagunt y en el tablón de anuncios municipal. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

4. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual.

5. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación “Impresos para la solicitud de Subvenciones” disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

La solicitud deberá estar suscrita por la persona interesada, en caso de personas físicas, o por la persona que represente a la empresa o entidad con personalidad jurídica propia.

A la solicitud, debidamente cuantificada con respecto a la petición que se formula, se adjuntará la siguiente documentación:

1. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a. Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

b. Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

- c. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- d. Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- e. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- 2. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

- 3. Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Sagunto, la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana.

- 4. Declaración responsable de que la contratación o contrataciones a realizar no incurren en cláusula de exclusión.

- 5. Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora sobre si han obtenido o solicitan cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, especificando, en su caso, el organismo concedente y el importe.

- 6. Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

- 2. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas interesadas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. Se comprobará de oficio por el Área Gestora la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la tesorería municipal.

BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones

- 1. Aplicación Presupuestaria. Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

BASE SÉPTIMA. Naturaleza, cuantía y límites.

- 1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la creación de empleo en todas aquellas empresas que realicen la solicitud pertinente, cumplan los requisitos establecidos al efecto, y obtengan una puntuación mínima de 1 en el baremo establecido en la Base 9ª.

- 2. La cuantía a conceder será de 1.125.- € por puesto de trabajo creado, de acuerdo con lo prevenido en la base primera.

3. Quedarán excluidas del acceso a estas subvenciones las contrataciones que se realicen a trabajadores que hayan finalizado por baja voluntaria su relación laboral con carácter indefinido, o hubiesen estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato o su alta en dicho régimen, exclusión que no será de aplicación a los socios de empresas de economía social.

4. Quedarán excluidas también:

a) Contrataciones realizadas por administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.

b) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

c) Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.

d) Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Contrataciones realizadas por empresas que en el año 2013 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2013 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.

f) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores

g) Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

En general, quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo

BASE OCTAVA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento de Formación y Empleo (Promoción Económica).

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que la persona beneficiaria cumple los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los servicios técnicos competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada solicitud conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de generación de empleo.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de generación de empleo, constituida conforme a la Base Décima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva

y en función de la misma asignara el importe de las ayudas para cada solicitud. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

2.1- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de solicitantes cuyas solicitudes se desestiman

2.3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior

3. Notificación de la resolución, y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas

4.1- El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.2- Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de generación de empleo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal,

4.3- No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE NOVENA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

1º. Contratación de mayores de 45 años o menores de 30 años; por cada una, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

2º. Personas desempleadas de larga duración (más de 1 año), por cada una 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

3º. Número de personas desempleadas a contratar, por cada una 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

4º. Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas), por cada mes o jornada superior a 25 horas semanales 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Se faculta a la Alcaldía de la Corporación para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.- En caso de empate, el primer criterio de desempate será la obtención de mayor puntuación en el apartado 3 del baremo; en segundo lugar por el apartado 2; en tercer lugar por el apartado 4 y en último lugar por el 1. Si el empate persiste, el orden se decidirá por sorteo.

BASE DÉCIMA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión Especial de Cuentas (Informativa de Economía y Finanzas), será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DECIMOPRIMERA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas que reciban las empresas y demás entidades empleadoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social. Se exige, en tal sentido, que las empresas y demás entidades empleadoras presenten, junto con la solicitud de subvención, una declaración responsable relativa al cumplimiento de esta condición

BASE DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas, empresas o entidades con personalidad jurídica propia subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.

a) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

BASE DECIMOCUARTA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOQUINTA. Régimen de garantías

No obstante lo previsto en la Base 11ª, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y ss del RLGS.

BASE DECIMOSEXTA. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS. Al efecto, podrá realizarse un acta de comprobación de actividad.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de **un mes** desde el anticipo de la subvención y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJPAC.

3. Justificación. Para la justificación de la subvención concedida la persona beneficiaria deberá justificar su aplicación a la finalidad de la concesión mediante la presentación, en el plazo establecido al efecto, de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del proyecto subvencionado con la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1 Memoria de ejecución del Proyecto.

1.2 Publicidad efectuada por la persona beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de los gastos.

2.3. Facturas o documentos de valor probatorio semejante añadidos a la relación anterior y acreditación de su pago, en su caso. Los gastos de contratación de personal se acreditarán con las nóminas, los justificantes de cotización a la Seguridad Social y las retenciones pertinentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Además, se presentará la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo, debidamente registrados, y altas en la Seguridad Social de las personas por las que se solicita la subvención.

b) Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste la condición de demandantes de empleo previa a la contratación o incorporación de las personas por las que se solicita subvención, en caso de no haber sido aportado junto con la solicitud inicial de subvención.

c) Informe de vida laboral de las personas por las que se solicita la subvención (o documentos TC de la empresa), en el que conste el período mínimo de permanencia en la empresa.

4. Requisitos de los justificantes

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

La persona beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

6. Importe justificación admitido.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones”, desde la página web municipal (www.sagunto.es).

BASE DECIMOSEPTIMA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde (art. 18 LGS)

g) Negativa por parte de la persona beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

2. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

4. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d. El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el artículo 56 de la LGS.

e. El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f. El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2. No atender algún requerimiento.

3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

5. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS

a. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

b. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

c. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

d. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

e. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

6. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente

y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOOCATAVA. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por la persona interesada, con motivo de la rendición de la justificación de la subvención sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

En todo caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a. Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención se determinará en función de la voluntariedad del incumplimiento y en la cuantía e importancia del mismo.

BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE VEINTEAVA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5 MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. APROBACIÓN PROVISIONAL AMPLIACIÓN CUADRO DE USOS ÁMBITO LA GERENCIA. EXPTE. 1/13-PL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Antecedentes:

En el contexto de la redacción de la Ordenanza municipal para la agilización de la instalación de actividades y ejecución de obras se ha puesto en evidencia que junto con las cuestiones de carácter procedimental es conveniente, además, proceder a modificar algunas previsiones de la ordenación urbanística vigente en el municipio de Sagunto. Todo ello encaminado a complementar los fines perseguidos por aquella. En un primer momento dichas cuestiones iban a ser abordadas como un anexo de la Ordenanza citada. Posibilidad que tiene su fundamento en el art. 42 de la ley 16/2005, LUV, que señala literalmente:

“Artículo 42. Las ordenanzas municipales

1. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitivas de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.”

Sin perjuicio de que el bloque principal de las medidas del presente acuerdo tendrían cobertura normativa suficiente en una ordenanza municipal, al final se ha concluido la conveniencia de adoptar las decisiones correspondientes de aprobación de la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada en un cauce procedimental más reforzado, el de figura de planeamiento urbanístico.

Por medio de los expedientes 14/2006 PL; 22/2009 PL, y 19/2010PL, a través de los acuerdos plenarios correspondientes de apertura de información al público y de aprobación definitiva, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de una serie de extremos correspondientes a la ordenación pormenorizada, tanto del propio PGOU de 1992 (TR-97), como de una pluralidad de planes parciales de los correspondientes sectores, de aprobación posterior. En dichos acuerdos se exponían una serie de argumentos justificativos. La finalidad perseguida era exactamente la misma en todos ellos, completándose con los sucesivos expedientes en el tiempo el contenido de aquel primer proceso aludido, el del expediente 14/06 PL, al haberse apreciado nuevos supuestos de hecho en los que concurrían similares circunstancias. En unos casos se trataba de previsiones en las que no estaba justificada la restricción singular respecto a la solución articulada para otros sectores similares por que no atienden a la búsqueda de un modelo concreto; en otros casos por constatarse actualmente la existencia de una realidad distinta a la que existía en el momento de la redacción de la previsión que la regula. También en otros casos buscando una solución mejor o más idónea para el interés general que la actualmente vigente, e incluso cubriendo lagunas. Por último también existían un grupo de previsiones que pretendían ser clarificadoras más que innovadoras.

Iguals consideraciones y motivaciones es preciso hacer con el objeto del presente expediente de modificación de previsiones de ordenación pormenorizada, profundizando en la línea abierta por los tres expedientes anteriores. La puntualidad o singularidad de las modificaciones aconsejan realizarlas de forma conjunta por economía procedimental y agilización en la toma de decisiones públicas. El objeto del presente expediente de planeamiento sería el siguiente:

MODIFICACIONES PUNTUALES OBJETO DE ANÁLISIS:

...

VIGESIMO TERCERO: AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE USOS DOTACIONALES DEL ÁMBITO LA GERENCIA.

Procede el análisis de cada uno de los extremos indicados:

...

AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE USOS DEL ÁMBITO LA GERENCIA:

El ámbito denominado PEP-3, cuyas determinaciones en el PGOU, en su art. 192, se vio afectado con posterioridad y por medio de acuerdo de la Conselleria de Urbanismo de fecha 30.7.2007, de aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial, dicho espacio ha pasado a tener la calificación de suelo dotacional, equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Campus de las Artes Escénicas.

En febrero del 2009 se aprobó un esquema de ordenación urbanística del ámbito que incluía dicho suelo dotacional con el destino que le atribuía la decisión autonómica, como equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Campus de las Artes Escénicas. Es decir un uso rotacional público singular, único.

En julio del 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del ámbito y dicho equipamiento pasó a ser de titularidad municipal al producirse el mecanismo de cesión gratuita obligatoria de un suelo calificado como dotacional incluido dentro de un ámbito de equidistribución. Desde esa fecha este Ayuntamiento ha venido planteando a la Conselleria la cesión del dicho suelo dotacional para la ejecución del proyecto autonómico.

OBJETIVO PRETENDIDO: Sin eliminar el uso dotacional actualmente admisible, y dado que el mismo no ha fructificado hasta la fecha, más de diez años después; aumentar el cuadro de usos dotacionales públicos permitidos, como por ejemplo, el educativo, el social o el equipamiento administrativo en general, que permitan otras opciones más viables a corto plazo para dicho espacio además de consolidar la pretensión municipal de que en todo caso una parte de dicho espacio vaya destinado a instalaciones municipales y sin perjuicio de posibles ampliaciones.

Se descarta, por no considerar dicho ámbito como idóneo para tal fin, el siguiente de los previstos en el art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU:

f) Servicio urbano-infraestructuras (ID): son las instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, centros de transformación, subestaciones eléctricas, cementerios, abastos, infraestructuras o aparatos de vigilancia y control de la contaminación lumínica, acústica y atmosférica, infraestructura del transporte y otras análogas.

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de aprobación provisional, no definitiva, por que esta cuestión corresponde a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo.

Nueva disposición adicional de las NN.UU. del PGOU:

“Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

Uso Prioritario: Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.

b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.

c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.

d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.

e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso

otacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto.”

Articulado que se somete a información pública:

...

26.- Nueva disposición adicional 1ª de las NN.UU. del PGOU:

“Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

Uso Prioritario: Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.

b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.

c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.

d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.

e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso dotacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto.”

...

Procedimiento a seguir.

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

No obstante es preciso tener en cuenta que todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Éste establece que 2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

Las cuestiones señalados en los apartados 23 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo sólo pueden ser aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de Sagunto y la aprobación definitiva corresponde a la Conselleria de Territorio. Los puntos 24 a 27 requieren, además, dictamen de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero.

Si bien son cuestiones, salvo las indicadas en el párrafo anterior, de ordenación pormenorizada que podría estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que en fecha 25.4.2013 se solicitó de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo (de la enumeración del primera parte de la expositiva, no de la enumeración del articulado de nueva redacción que se hace en la parte final). Y ello debido a que en dichos asuntos, la aprobación por el Ayuntamiento de Sagunto de las normas urbanísticas sólo podía tener el carácter de provisional, no definitivo, por que sobre dichas cuestiones le correspondía a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. El art. 83.3 fija en un mes el plazo con el que cuenta la Conselleria para la emisión de su dictamen. En fecha 9.7.2013 (es decir, más de dos meses desde que se le solicitó por el Ayuntamiento su dictamen, el 25.4.2013) se requirió por parte de la administración autonómica la subsanación de un aspecto formal, que fue atendido por el Ayuntamiento el 16.7.2013. Se extrae como

conclusión en todo caso que el plazo con el que se contaba para la emisión de dictamen ha transcurrido sobradamente y por lo tanto por parte del Ayuntamiento se puede continuar con la tramitación del expediente.

Resultando que en su exposición ante el Pleno el Concejal Delegado de Política Territorial y Sostenibilidad hace constar como así fue, que en la sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013 este mismo expediente no fue aprobado al no alcanzarse la mayoría absoluta que exige la legislación vigente y que nada se ha variado en su contenido.

A la vista de todo lo expuesto es posible la continuación de la instrucción del presente expediente administrativo, en los siguientes términos:

Aprobando provisionalmente la redacción del punto 26 (enumeración del articulado de nueva redacción, no de los asuntos objeto de análisis), en los términos en que el mismo fue sometido a información pública y sometiéndolo a consideración de la Conselleria de Territorio para su aprobación definitiva.

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 8, Sres./as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y BLOC y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación provisional del siguiente extremo y su remisión a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo, para su aprobación definitiva:

26.- Nueva disposición adicional 1ª de las NN.UU. del PGOU:

“Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

Uso Prioritario: Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.

b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.

c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.

d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.

e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso dotacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de

un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto.”

6 OBSERVACIONES MUNICIPALES A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA MERCANTIL COFIVACASA, SA A PROPUESTA DELIMITACIÓN DE FINCA REGISTRAL 37.075 EN NORTE PUERTO COMERCIAL SAGUNTO. REFERENCIA EXPEDIENTE ESTATAL DE-53-VALENCIA IG/RAZ. EXPTE.13/12-PL.

Visto el acuerdo aprobado por Junta de Gobierno Local el día 27 de septiembre cuyo tenor literal es el siguiente:

“28 OBSERVACIONES MUNICIPALES A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA MERCANTIL COFIVACASA S.A. A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 37.075 EN EL NORTE DEL PUERTO COMERCIAL DE SAGUNTO. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE ESTATAL DE-53-VALENCIA IG/RAZ. EXPTE 13/2012 PL.

Presentada directament la proposta per part del Regidor d'Urbanisme, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Por parte de la Demarcación de Costas en Valencia en fecha 11.9.2013 se ha emplazado al Ayuntamiento de Sagunto en los siguientes términos:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9 SET. 2013

006/1535

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS E VALENCIA

O F I C I O

S/REF. N/REF. FECHA ASUNTO

DES01/13/46/0001 5-9-13

ig/raz

DESTINATARIO AJUNTAMENT DE SAGUNT

C/ Autonomia, 2 46500 SAGUNT

AJUNTAMENT DE SAGUNT ENTRADA 11 SEP 2013 43430

Cumplimiento de sentencia civil de la Audiencia Provincial de Valencia, de 22-12-2010, relativa al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el norte del puerto de Sagunto (Valencia) por exclusión de la finca registral 37075.

Se notifica que por escrito de fecha 29-7-13 COFIVACASA SA comparece ante esta Demarcación y formula alegaciones a la propuesta de delimitación de la finca registral 37075, y se concede un plazo de DIEZ DÍAS por si desea, como interesado en el expediente, ver dichas alegaciones.

El Jefe de la Demarcación

Vicente Ibarra Damiá

Personados medios municipales en fecha 20.9.2013 en las dependencias estatales, se ha obtenido copia de dichas alegaciones, sobre las que se realizan las siguientes consideraciones que se estiman de especial trascendencia para la resolución del presente expediente por parte del Estado:

1.- Cuando por parte de la mercantil COFIVACASA se señala expresamente:

PRIMERA.- PERSONALIDAD Y LEGITIMACIÓN DE COFIVACASA SA.

Que COFIVACASA, S.A., es una empresa pública del Grupo SEPI, encargada de llevar a cabo los procesos de liquidación de sociedades filiales provenientes en su mayor parte del antiguo INI y que se encuentran actualmente sin actividad industrial, después de haber sido sometidas en su momento a diferentes procesos de reconversión. Este es el caso de ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO S.A., (AHM SA) que por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2002, se acordó su disolución mediante la cesión y adjudicación global de la totalidad de sus activos y pasivos a COFIVACASA S.A., lo que se produjo mediante escritura otorgada en fecha 15 de diciembre de 2003, ante el Notario de Madrid don José Marcos Picón Martín con el número 2.396 de su protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. (A nuestro escrito de personación se acompaña certificación de la inscripción registral de la referida cesión global de activo y pasivo).

Si se contrasta esta manifestación con la parte final del escrito, donde se sintetizan cuáles son las pretensiones de dicha mercantil, y que tiene el siguiente contenido:

Así pues tanto la finca (37.075) cuya titularidad privada se reconoce a PROSAGUNSA por la Sentencia de de 22 de diciembre de 2012, como la que pertenece a COFIVACASA SA (20.388) **tienen origen en la antigua registral 13.645, que en lo que aquí concierne, lo tiene a su vez en la 3.101, a la que dicha resolución judicial imputa el título previo que la reconoce como de titularidad dominical privada**, por lo que la finca 20.388 propiedad de COFIVACASA SA necesariamente no es de dominio público sino titularidad dominical de la misma, como bien de titularidad privada desde la Real Orden de 11 de agosto de 1902.

...

Que esta parte ha de oponerse a la propuesta de deslinde de la zona marítimo-terrestre de 26 de marzo de 2013, por el hecho de que la misma **tiene como premisa la determinación de la ubicación espacial de la finca 37.075 y esta se hace ocupando totalmente la superficie de la finca 20.388, propiedad de COFIVACASA SA.**

Ello resulta inadmisibile, tanto jurídica, como materialmente, ya que la registral 37.075 es parte del resto de la finca matriz, previa la segregación de las que se agrupan para formar la 20.388, por lo que siendo la de PROSAGUNSA un resto de finca, nunca puede superponerse a la que previamente se ha segregado de la misma.

Esta Demarcación de Costas, se encuentra facultada para "trazar" el linde de la zona marítimo-terrestre donde considere oportuno, con obvia sujeción a la Ley y a los mandatos de los tribunales, pero lo que no puede hacer, es reconocer o crear derechos en provecho de unos administrados y en perjuicio de otros, **fijando dicho linde en función de la suposición de un derecho de propiedad sobre una finca, cuando consta que pertenece en parte a otro titular.**

Por todo ello

SOLICITA.- Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, teniendo por formuladas las precedentes alegaciones, haya a esta parte por opuesta al deslinde propuesto y levante otro en el que no se defina la propiedad de PROSAGUNSA sobre la finca 37.075, superponiéndola e invadiendo la finca 20.388, propiedad de COFIVACASA SA.

Lo que se pone de manifiesto es UNA TOTAL INCOHERENCIA entre la condición subjetiva alegada y la dirección y sentido de las pretensiones. Es decir, entre la condición jurídica SUBJETIVA PÚBLICA ESTATAL del que hace las manifestaciones y los fines, estrictamente PRIVADOS, que parecen deducirse de esas alegaciones, que se hacen ante el propio Estado. Procede profundizar en esta cuestión.

Se da la circunstancia de que ante el ESTADO (en concreto, la Demarcación de Costas en Valencia) se persona una sociedad pública estatal (es decir, el PROPIO ESTADO, a través de un ente instrumental jurídico privado, pero el ESTADO en definitiva), para manifestar que

en un procedimiento de concreción y precisión sobre el propio terreno de dónde finalizan las propiedades estatales (con independencia de que al final resulten ser demaniales o no) y dónde empiezan las de carácter privado; para manifestar se reitera, no datos que le permitan al Estado situar dónde están los terrenos del Estado y dónde los privados, sino para ratificar los hechos jurídicos evidenciados por el Ayuntamiento de Sagunto, de existencia de un título previo al constituido en la finca de referencia registral nº 37.075; pero buscando subrogarse en unas pretensiones que se adivinan, salvo manifestación futura expresa en contrario, de contenido patrimonial similar a las formuladas por PROSAGUNSA SA.

Es decir, la paradoja de que el ESTADO se persona en un expediente instruido por el propio ESTADO, para defender o reivindicar unos derechos de carácter patrimonial contra el propio ESTADO.

Se va a reiterar una paradoja similar a cuando el ESTADO (la Seguridad Social) enajenó terrenos a una mercantil (PROSAGUNSA) que el propio ESTADO ha venido sosteniendo siempre como suyos (incluidos dentro del deslinde del dominio público marítimo terrestre) para satisfacer deudas que un particular (la Compañía Minera Sierra Menera, a la Seguridad Social) debía al ESTADO. No se trata de juzgar posibles irregularidades producidas en los años 80, pero se trata de no reproducirlas ahora.

Conclusión, si COFIVACASA dice que es:

Que COFIVACASA, S.A., es una empresa pública del Grupo SEPI, encargada de llevar a cabo los procesos de liquidación de sociedades filiales provenientes en su mayor parte del antiguo INI y que se encuentran actualmente sin actividad industrial, después de haber sido sometidas en su momento a diferentes procesos de reconversión. Este es el caso de ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO S.A., (AHM SA) que por acuerdo del

Y manifiesta que

Así pues tanto la finca (37.075) cuya titularidad privada se reconoce a PROSAGUNSA por la Sentencia de de 22 de diciembre de 2012, como la que pertenece a COFIVACASA SA (20.388) tienen origen en la antigua registral 13.645, que en lo que aquí concierne, lo tiene a su vez en la 3.101, a la que dicha resolución judicial imputa el título previo que la reconoce como de titularidad dominical privada, por lo que la finca 20.388 propiedad de COFIVACASA SA necesariamente no es de dominio público sino titularidad dominical de la misma, como bien de titularidad privada desde la Real Orden de 11 de agosto de 1902.

Lo que se concluye es que esos terrenos, los de la finca registral 20.388, son de TITULARIDAD ESTATAL.

Y por lo tanto se considera que necesariamente dicho escrito SE DEBE RECONducir del carácter de unas alegaciones efectuadas por una particular al carácter de UN INFORME SECTORIAL PATRIMONIAL IDENTIFICATIVO DE PROPIEDADES ESTATALES efectuado por un ente instrumental creado por el ESTADO para solventar el destino de parte de propiedades originarias integradas en el INI (y por tanto de titularidad estatal) que permita de una vez clarificar dónde están las propiedades públicas y dónde las propiedades privadas. No se entra en estos momentos a la disertación sobre si habría que considerar dichos terrenos como demaniales o patrimoniales (del Estado). Centrarse en esa cuestión en este momento supondría distraer la atención de lo que se considera el debate principal, en el sentido de discernir qué es del Estado y qué no. Existen un argumento sólido indicativo de que la integridad de los terrenos de la 20.388 son de titularidad estatal y por lo tanto no se puede estar en estos momentos alegando sobre ellos como si los mismos fuesen terrenos de un particular, sobre todo si quien está instruyendo el expediente es el propio Estado.

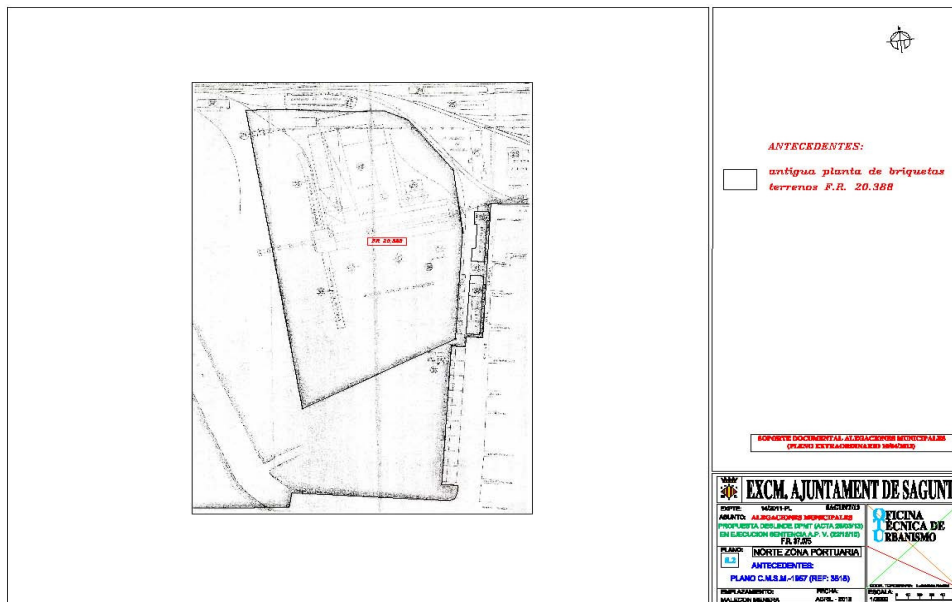
2.- Con independencia de lo anterior, en el contenido del escrito se realizan manifestaciones como

Que la Sentencia número 671, de 22 de diciembre de 2012 dictada por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Valencia en el Rollo número 636/2010, reconoce que **no son de dominio público** los terrenos ganados al mar por la COMPAÑÍA MINERA DE SIERRA MANERA SÁ (CMSM) que se inscriben en el Registro de la Propiedad de Sagunto a su titularidad el 24 de febrero de 1941 como finca registral 3.101, con una superficie de 112.000 m² (11.500 m² por concesión Real Orden de 11 de agosto de 1902 y 100.500 m² ganados al mar, aprobado Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1915).

...

Así pues tanto la finca (37.075) cuya titularidad privada se reconoce a PROSAGUNSA por la Sentencia de 22 de diciembre de 2012, como la que pertenece a COFIVACASA SA (20.388) **tienen origen en la antigua registral 13.645, que en lo que aquí concierne, lo tiene a su vez en la 3.101, a la que dicha resolución judicial imputa el título previo que la reconoce como de titularidad dominical privada**, por lo que la finca 20.388 propiedad de COFIVACASA SA necesariamente no es de dominio público sino titularidad dominical de la misma, como bien de titularidad privada desde la Real Orden de 11 de agosto de 1902.

Esas afirmaciones, por un lado, suponen una confirmación de las manifestaciones realizadas por este Ayuntamiento de Sagunto ante la Demarcación de Costas, en el sentido de que existían otros títulos registrales, previos en el tiempo, referidos a los terrenos sobre los que la mercantil PROSAGUNSA pretendía la localización física de su finca 37.075 y que por lo tanto este título no se puede referir a aquellos. En ese sentido se confirma por el propio ente instrumental estatal que los terrenos representados en el siguiente esquema son los de la finca 20.388 y no los de la 37.075.



Pero sin perjuicio de ese extremo, se debe rechazar la orientación perseguida por COFIVACASA de considerar como objeto de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22.12.2010 la integridad de los terrenos originarios de la concesión de la Compañía Minera Sierra Menera. Su objeto se limita a los terrenos que constituyen la finca registral 37.075 (pendientes de localizar físicamente sobre el terreno) y no los que constituyen la finca 20.388. De forma que no sería admisible que se pretendiese que operase una SUBROGACIÓN en el expediente ante la administración estatal en una parte considerable de los terrenos objeto del mismo, de PROSAGUNSA a COFIVACASA. Y ello porque los terrenos de la 20.388 no son objeto del expediente estatal, que lo que pretende es concretar

sobre el terreno la parcela sobre la que se pronuncia aquella sentencia. El objeto del pleito civil que culmina con la sentencia de 22.10.2010 es la finca registral nº 37.075. Y lo que se está demostrando es que dicha finca no se está situando donde pretendía PROSAGUNSA, por que esos terrenos se corresponden con otro título distinto. Luego COFIVACASA está invocando una sentencia que no tiene por objeto los terrenos de la finca registral 20.388. Para pretender estar en la situación procesal/procedimental de PROSAGUNSA ante el Estado, tendría que contar con una sentencia en términos similares a la que cuenta ésta, y no es el caso. COFIVACASA no puede invocar la sentencia indicada como definidora de sus derechos patrimoniales dado que el objeto de esta es la finca nº 37.075 y COFIVACASA es titular de una finca distinta, la 20388. Lo que sí se evidencia es que la sentencia no tiene por objeto parte de los terrenos que pretende PROSAGUNSA, dado que esta es titular de una finca, la 37.075, que no se sitúa allí, por que son objeto de un título previo, de otro sujeto distinto, COFIVACASA. La cual, además no podrá iniciar un proceso judicial similar por falta de legitimación ya que un ente instrumental del ESTADO no puede ir procesalmente contra el propio ESTADO (el Estado no puede ir procesal/procedimentalmente contra sí mismo).

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Jefe de Sección de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Demarcación de Costas que el escrito formulado por la mercantil COFIVACASA se reconduzca en su carácter pasando de unas alegaciones efectuadas por un particular al carácter de UN INFORME SECTORIAL PATRIMONIAL IDENTIFICATIVO DE PROPIEDADES ESTATALES efectuado por un ente instrumental creado por el propio ESTADO, y que el mismo sea usado para discernir o separar terrenos de titularidad estatal de lo que no lo son.

SEGUNDO: Con carácter adicional a lo anterior, manifestar el rechazo a la pretendida posición de SUBROGACIÓN en el expediente ante la administración estatal en una parte considerable de los terrenos objeto del mismo, de PROSAGUNSA a COFIVACASA, por las dos razones arriba explicitadas:

- Los terrenos de la finca registral nº 20388 no han sido objeto de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22.12.2010.
- COFIVACASA carece de legitimación activa para reclamar ante el propio Estado cuestiones patrimoniales, al ser un ente instrumental creado por el propio Estado.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, que por la Demarcación de Costas se valore que las manifestaciones hechas por COFIVACASA ratifican y suponen una confirmación de las manifestaciones realizadas por este Ayuntamiento de Sagunto ante esa misma Demarcación de Costas, en el sentido de que existían otros títulos registrales, previos en el tiempo, referidos a los terrenos sobre los que la mercantil PROSAGUNSA pretendía la localización física de su finca 37.075 y que por lo tanto este título no se puede referir a aquellos. “

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

7 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EXPTE

El artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone:

1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por su parte, el artículo 15.2 del mismo texto legal establece que: Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

En lo que se refiere al tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles, el artículo 72 del TRLHL dispone:

1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por 100 para los urbanos y 0,90 por 100 para los rústicos.

.../...

3. Los ayuntamientos respectivos podrán incrementar los tipos fijados en el apartado 1 con los puntos porcentuales que para cada caso se indican, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes. En el supuesto de que sean varias, se podrá optar por hacer uso del incremento previsto para una sola, algunas o todas ellas:

Puntos porcentuales	Bienes urbanos	Bienes rústicos
A)Municipios que sean capital de provincia o Comunidad Autónoma	0,07	0,06
B)Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie	0,07	0,05
C)Municipios cuyos ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que están obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril	0,06	0,06
D)Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80 por 100 de la superficie total del término	0,00	0,15

Por otra parte, y por razones de sistemática, se entiende que procede recoger en esta ordenanza, al tratarse de la especial del impuesto, el sistema especial de pagos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que viene establecido en el artículo 6.bis de la

Ordenanza General de Recaudación, además de modificar algunos aspectos del mismo por motivos de gestión.

Asimismo se propone modificar la bonificación en el impuesto por vivienda habitual de una familia numerosa en caso de separación o divorcio con guarda y custodia de los hijos compartida, y reducir el importe de la exención por motivos de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de los 9 euros actuales a 5 euros.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

El Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta la siguiente enmienda:

“Con el objetivo de aplicar las mociones aprobadas por el Pleno Municipal respecto al aumento del valor catastral de los inmuebles del municipio y la subida del 10% introducido por el Decreto 20/2011.

Y partiendo de los datos aportados en la Comisión Informativa de Hacienda, presentamos una propuesta a partir del año 2011 y teniendo en cuenta el IPC acumulado de 2012, 2013 2014.

Artículo 3.- Tipos de gravamen.

a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,69.”

Sometida a votación dicha enmienda, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 3, Señores/as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 12, Sres./as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de EU, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por EU.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Aguilar.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Aguilar.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 6, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz y Aguilar (*la de éste último en aplicación del art. 95.3 del ROM*); por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 6 votos en contra de BLOC y EU y 9 abstenciones de PSOE, SP y Sr. Aguilar (art. 95.3 ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 3 (tipo de gravamen) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles dejando el tipo de gravamen en un 0,720%, con lo que la previsión de cuota líquida para 2014 es de 15.355.851 €.

SEGUNDO: Modificar el artículo 4 de la ordenanza fiscal, reduciendo el importe de la exención del impuesto por motivos de eficiencia y economía de gestión recaudatoria de los 9 euros actuales a 5 euros.

TERCERO: Modificar el artículo 8 de la ordenanza fiscal, que regula la bonificación aplicable a las viviendas habituales de las familias, prorrateando el beneficio fiscal en los casos de separación o divorcio con custodia compartida entre los cónyuges.

CUARTO: Incluir un nuevo artículo 15 en el que se regula el sistema especial de pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que hasta ahora viene recogido en la ordenanza fiscal general de recaudación.

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Tipos de Gravamen

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Sagunto en el impuesto sobre bienes inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales son los siguientes:

- a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,720%
- b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,910%
- c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,300%

Artículo 2

Se modifica el artículo 4 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4. Exención por motivos de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria.

Están exentos en el impuesto sobre bienes inmuebles:

- a) Los bienes de naturaleza urbana y cuota líquida inferior a 5 €.
- b) Los bienes de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 5 €.

Artículo 3

Se modifica el artículo 8 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 8º. Bonificación por familia numerosa

Los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del importe correspondiente al inmueble que constituya su vivienda habitual familiar por las cuantías siguientes:

Valor catastral de los Inmuebles bonificados	% Bonificación para familias numerosas de categoría general	% Bonificación para familias numerosas de categoría especial
Inmuebles con un valor catastral inferior a 64.000 €.....	80%	90%
Inmuebles con un valor catastral igual a entre. 64.000. € a 128.000 €,	50%	60%
Inmuebles con un valor catastral superior a 128.000 €	25%	35%

Para gozar de esta bonificación los interesados deberán instar el beneficio fiscal al Ayuntamiento de Sagunto aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa, documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y que debe de ser la vivienda habitual familiar (fotocopia del recibo del IBI).

Dicha bonificación surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, hasta el periodo impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa por cualquier causa, viniendo los sujetos pasivo, obligados a comunicar a la administración dicha circunstancia, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración.

Cuando se trate de inmuebles urbanos de que sean titulares progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, se trate de la residencia habitual de dichos progenitores, y sean los hijos los que cambien de domicilio en función de esta custodia compartida, la bonificación que corresponda, en su caso, a cada uno de los inmuebles se prorrateará en función del tiempo que vivan los hijos en cada uno de ellos, mientras se mantenga la condición de familia numerosa.

En el caso señalado en el párrafo anterior, cuando los hijos permanezcan en el mismo domicilio y sean los progenitores los que cambien, la bonificación se concederá sólo para el inmueble en el que estén los hijos.

Las circunstancias recogidas en los párrafos anteriores deberán ser acreditadas por los interesados en su solicitud.

Se faculta a la Alcaldía para dictar normas para la aplicación y gestión de esta bonificación.

Se añade un artículo 15 a la citada ordenanza con la siguiente redacción:

Artículo 4.

Se añade un nuevo artículo 15 a la referida ordenanza con la siguiente redacción.

Artículo 15.- Sistema especial de pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Los sujetos pasivos que lo deseen podrán adherirse a un sistema de pagos para el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a través del cual se fraccionará automáticamente la cuota del impuesto en dos plazos sin intereses dentro del mismo ejercicio que el del devengo.

Los requisitos para adherirse al sistema especial de pagos son los siguientes:

1. Las solicitudes que se presentaran en el formulario específico, se entenderán estimadas automáticamente en el momento de su correcta presentación, y teniendo validez desde ese momento, y por tiempo indefinido, en tanto no se manifieste por el contribuyente lo contrario o dejen de realizarse los pagos.
2. El momento de validez de las domiciliaciones bancarias presentadas será:

- a) En el mismo ejercicio, las solicitudes presentadas, quince días hábiles antes del inicio del plazo de cobro en voluntaria del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de cada ejercicio.
- b) Para el ejercicio siguiente, las solicitudes que se presenten una vez finalizado dicho plazo tendrán efectos
El plazo de inicio de la voluntaria quedara fijado en el calendario del contribuyente aprobado para cada ejercicio y que se publicara en el B.O.P.
3. Sólo podrán aplazar las deudas de vencimiento periódico (recibos padrón), y siempre que dicha deuda haya salido en, al menos un padrón anterior a nombre del mismo titular solicitante.
4. El solicitante debe coincidir con el titular del recibo y estar al corriente de las deudas con este Ayuntamiento.
5. Se deben domiciliar todas las fracciones de la cuota, a este efecto se deberá indicar en la solicitud la cuenta bancaria donde domiciliar los pagos.
6. Fechas de cargo en cuenta e importe:
 - a) La primera fracción: Coincidirá con la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias del I.B.I. de naturaleza urbana establecido en el calendario de contribuyente que será en los meses de mayo ó junio.
 - b) La segunda fracción: durante los 10 primeros días del mes de octubre, de acuerdo con el calendario del contribuyente de cada ejercicio
 - c) El importe de cada una de las cuotas será del 50% del importe del recibo.
7. Por razones de eficiencia, para poder adherirse a este plan especial de pagos, el importe mínimo por recibo del que se solicite fraccionamiento es de 100 euros.
8. En caso de no realizar el pago de cualquiera de las fracciones por causas imputables al contribuyente, El Ayuntamiento podrá exigir desde ese momento el pago de la totalidad de la deuda que reste, según la situación (voluntaria ó ejecutiva) en que se encuentre en el momento del impago"

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 4 artículos, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día “

En....., a.....

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Aguilar.

A las 19 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 55 minutos.

De conformidad con lo previsto en el art. 90.2 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se altera el orden de tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, para tratar a continuación el nº 12.

12 PROPOSICIÓN TODOS LOS GRUPOS POR LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE SAGUNTO. EXPTE. 80/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 10 minutos.

Leída la proposición política presentada por todos los Grupos Políticos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Durante los últimos meses los trabajadores y trabajadoras de la planta de Thyssenkrupp Galmed han desarrollado una vigorosa lucha intentando evitar el cierre de una planta absolutamente competitiva y eficiente y la deslocalización de su actividad. Una planta que, conviene no olvidar, nació en su día con fuertes apoyos de inversión pública tras el traumático proceso de reconversión industrial que sufrió la siderurgia saguntina en los años ochenta.

A lo largo de este intenso periodo de movilizaciones, los trabajadores y trabajadoras de Galmed no han estado solos. La adhesión del pueblo entero, y de todo el Camp de Morvedre, ha sido un clamor que ha sido recogido con profusión y difundido por todos los medios de comunicación, incluidos los de alcance estatal. Un clamor que trascendía el gesto solidario. Un clamor que iba más allá del apoyo que un vecino le presta a otro cuando éste está en apuros. Quienes han estado manifestándose en las calles no son ajenos al drama del paro que castiga abrumadoramente a la comarca, lo están sufriendo en sus propias carnes y saben que estamos asistiendo a unas actuaciones que van a agravar más su propia situación: las posibilidades reales de creación de empleo se aplazan y las perspectivas de futuro se oscurecen.

Los trabajadores y trabajadoras son conscientes de que cuando una empresa de esas características se cierra, se está lanzando un misil en la línea de flotación de la actividad industrial de la zona que es la base de nuestra economía. Son conscientes de que, si no se remedia, las repercusiones negativas se van a hacer pronto evidentes, tanto en la caída de actividad industrial en otras empresas del sector como en la disminución de las cifras de negocio en otros sectores.

Una y mil veces se ha reiterado el carácter eminentemente industrial de Sagunto y su comarca. Todos los estudios y los análisis de situación de la zona, siempre han establecido que ésa es la potencial fortaleza de nuestro desarrollo. Sin necesidad de análisis académicos los trabajadores saguntinos lo saben, porque, de forma pionera y a lo largo de más de un siglo, la vida se ha estructurado alrededor de la industria, sobre todo en su mayor núcleo de población -Puerto de Sagunto-. Generaciones de trabajadores se han formado para actuar en ese sector y lo han hecho de manera excelente. Ahora han vuelto a salir a la calle para proclamar que siguen queriendo hacerlo y que para conseguirlo necesitan una actuación más decidida, un compromiso más activo de los gobiernos, a todos los niveles.

Es cierto que las recientes movilizaciones consiguieron que incluso las Cortes Valencianas, por unanimidad, en una declaración institucional, se pronunciaran genéricamente

sobre “la necesidad de que el Consell continúe defendiendo el tejido industrial y productivo de Sagunto y su comarca...”, es cierto también que el Conseller de Industria trasladaba a la opinión pública la existencia de contactos con grupos dispuestos a invertir en la zona. Pero es igualmente cierto que Sagunto y su comarca necesitan con urgencia compromisos reales de los poderes públicos para impulsar una política de estímulos orientada a favorecer las sinergias entre los sectores ya implantados, a culminar las infraestructuras de transportes inacabadas y a promover nuevas inversiones, sin lo cual la creación de empleo seguirá siendo una dolorosa y duradera quimera.

Desde Comisiones Obreras del Camp de Morvedre, junto con el Comité de TKGalmed, requerimos un compromiso de todos los grupos que conforman el Pleno de Ayuntamiento de Sagunto para evitar que se repitan situaciones similares a las recientemente vividas con ThyssenKrupp GALMED paralizando producciones o desplazándolas a otros países. Por todo ello solicitamos que se apoye una Moción comprometiendo al Ayuntamiento de Sagunto e implicando en ello a las máximas instancias de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de la Nación, así como a los distintos niveles de gobierno que sea necesario, a QUE:

- Se lleve a cabo una actuación municipal urgente que permita, no solo sostener, sino también incrementar, nuestra actividad industrial y productiva.
- El Consell de la Generalitat Valenciana elabore una normativa “ad hoc” para hacer de Sagunto y su comarca una zona de actuación industrial urgente y preferente.
- El Consell y el resto de administraciones públicas, agilicen y aceleren las inversiones que son de su competencia, y alcancen los acuerdos oportunos para poner en valor los proyectos empresariales, industriales y logísticos que sirvan para estimular la generación efectiva de empleo en el municipio.

En el debate, a las 20 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 20 horas y 32 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Paz se ausenta momentáneamente de la sesión.

8 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO INTERIOR.

En relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado interior.

El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en mayo del 2012, prevé respecto a esta tasa, que en 2014 el grado de cobertura de la misma deberá establecerse en el 47,32%.

Por otra parte, la modificación de la ordenanza fiscal general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, introduce el denominado “Plan personalizado de pagos”, por el que el pago de determinados tributos locales (entre los que se encuentra esta tasa)

puede realizarse en cuotas mensuales (10 cuotas de febrero a noviembre), trimestrales o semestrales.

Ya no tiene sentido, pues, que la cuota de esta tasa sea trimestral obligando, con ello, a la gestión de dos padrones anuales con los costes de gestión que ello comporta.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 7 votos en contra de BLOC y SP y 7 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer como periodo impositivo de la tasa el año natural, estableciéndose, en consecuencia, una cuota anual.

SEGUNDO.- Modificar la Tarifa establecida en el art. 5 de la citada ordenanza, que pasa a ser 1.546,98 euros anuales, con ello se prevé un ingreso por este concepto de 106.741,62 euros, estableciéndose el grado de cobertura de los ingresos respecto del coste del servicio en un 47,67%.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que se transcribe

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al publico por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de mas de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS (INTERIOR)

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 5 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 5º. Tarifas

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

TARIFA	Cuota Anual
Casetas y puestos interiores del Mercado	1.546,98- €

Artículo 2

Se modifica el artículo 6 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

d) El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta nueva. En estos casos el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca el alta.

e) La tasa devenga el primer día del periodo impositivo.

f) El importe de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta o baja en el padrón, incluyéndose en la cuota el importe correspondiente al trimestre del alta o de la baja.

Artículo 3.

Se modifica el artículo 7 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Normas de gestión.

El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones ya autorizadas, y una vez incluidas en la matrícula de la tasa, y una vez aprobado el padrón correspondiente, mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que determine la Administración municipal.

- En los casos de alta nueva los sujetos pasivos formalizarán el alta ingresando la cuota que corresponda mediante autoliquidación.

Artículo 4.

Se deroga el artículo 8 de la citada ordenanza.

Artículo 5.

Se reenumera el artículo 9 de la citada ordenanza, que ahora pasa a ser el artículo 8, manteniendo la misma redacción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 5 artículos, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día “

En....., a.....

En estos momentos el Sr. Paz se reintegra a la sesión.

9 PROPOSICIÓN ADJUDICACIÓN PRÉSTAMO 2013.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Examinada la oferta presentada correspondiente a la operación proyectada de endeudamiento y visto el informe de Intervención.

Siendo que mediante Decreto núm. 375 de fecha 19/07/2013 se adjudicó una primera fase al BBVA (3.500.000) del préstamo a concertar de las inversiones que se aprobaron en el

expediente de suplemento de crédito / crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 25/06/2013 y que ascendía un total de 6.350.000 €

Mediante Decreto núm. 394 de fecha 31/07/2013 se adjudicó una segunda fase a Caixa Popular por importe de 1.000.000 €.

Mediante Decreto núm. 500 de fecha 24/09/13 se adjudicó una tercera fase a Bankia por importe de 1.000.000 €

Siendo que en esta cuarta y última fase sine die únicamente se ha recibido la oferta correspondiente a Caixa Popular por el importe restante hasta alcanzar la financiación del cap. 9 de ingresos del expediente de suplemento de crédito / crédito extraordinario mencionado.

Examinada la instancia presentada que acompaña a la oferta se encuentra esta conforme con la propuesta de solicitud que se aprobó por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 25/06/2013.

Que con la oferta presentada se alanza el importe del total solicitado, concediendo un importe total de préstamo por importe de 850.000,00 € con las condiciones que en el mismo se señalan.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el préstamo por importe de 850.000 € a la Caixa Popular con las condiciones que en la oferta presenta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

10 INCLUSIÓN DE PÁRRAFO Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS DE DERECHO LOCAL.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2013 aprobó, con carácter provisional la modificación del Ordenanza fiscal general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público local (BOP 29 de agosto de 2013).

Se ha finalizado el período de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación.

No obstante, se estima conveniente, por cuestiones técnicas y de claridad en la redacción, añadir un párrafo a el apartado 6.5 al texto del Ordenanza aprobado con la siguiente redacción:

“En el supuesto de altas bajas de objetos tributarios a nombre del contribuyente acogidos a las modalidades de pago mensual y trimestral se realizará dos regularizaciones, una el día cinco del mes de mayo y la otra el día dos del mes de noviembre”.

Que esta inclusión se trata de una modificación que no supone cambio sustancial, por lo que no hace falta volver a hacer una exposición pública, siendo suficiente la aprobación definitiva por el Pleno y la publicación íntegra de la ordenanza al BOP, todo aquello conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de haciendas locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Incluir un párrafo a el apartado 6.5 del texto del Ordenanza con la redacción que se contiene en el anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza en los términos que se contienen en el texto del anexo.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el BOP de Valencia le presento acuerdo, así como el texto de la ordenanza comenzando a aplicarse la misma desde el 1 de enero de 2011. Asimismo, ordenar la edición del texto íntegro de las ordenanzas fiscales dentro del primero cuatrimestre de 2011, al tratarse Sagunto de un municipio cono población superior a 20.000 habitantes. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 y 5, respectivamente, de la LHL.

ANNEXO I

Artículo 1. Se incluye un artículo 6.bis en la citada ordenanza con la siguiente redacción:

Art. 6.bis Pago personalizado de los ingresos de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva cuyo pago debe producirse en el mismo ejercicio que el de su devengo.

6.1.- Objeto:

Con la finalidad de facilitar a los sujetos pasivos, dentro del correspondiente ejercicio presupuestario el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se aprueba el sistema voluntario de plan personalizado de pago de los ingresos de derecho público y vencimiento periódico.

6.2.- Los ingresos de derecho público que el sujeto pasivo podrá solicitar para su inclusión en el sistema del plan personalizado de pago son,

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de Vados.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rustica.
- Impuesto de actividades económicas.
- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa de Quioscos.
- Tasa mercado exterior.
- Tasa mercado interior.
- Canon concesiones administrativas.
- Tasa conservatorio.
- Precio público huertos urbanos.
- Cualquier otro ingreso de derecho público y vencimiento periódico que el Ayuntamiento apruebe.

Al sujeto pasivo que se de alta en el plan personalizado de pago se le incluirán todos los tributos e ingresos de derecho público en los que figure como contribuyente o titular del hecho imponible.

6.3.- Cálculo e Importe de las cuotas.

El cálculo de la cuota a pagar se formulará de acuerdo con los siguientes procesos:

Cálculo del presupuesto o estimación de las cuotas:

- En función de los padrones correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, a los que podrán aplicarse las bases de actualización. En este caso, una vez conocidos los datos definitivos del ejercicio correspondiente se realizará el ajuste de las diferencias.

Importe mínimo de las cuotas:

- El importe total anual de la deuda tributaria en voluntaria, referida a la suma de los tributos señalados en el punto 6.2 durante el ejercicio de la solicitud debe ser superior a 300,00 € para las solicitudes de personas físicas y para las solicitudes de personas jurídicas y entes carentes de persona jurídica (art. 35.4 Ley 58/2003, L.G.T)

- El importe mínimo de la cuota mensual en los correspondientes plazos será la cantidad de 30,00 €, para personas físicas, personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

- El importe mínimo de la cuota trimestral en los correspondientes plazos será la cantidad de 100,00 € para personas físicas, personas jurídicas y entes sin de personalidad jurídica.

- El importe mínimo de la cuota semestral en los correspondientes plazos será la cantidad de 200,00 € para personas físicas, personas jurídicas y entes sin de personalidad jurídica.

- El importe mínimo no es aplicable a la cuota de ajuste o última.

- No se exigirán intereses de demora al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y el pago se produce dentro del mismo ejercicio económico de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.4.- Periodicidad de cargo en cuenta de las cuotas:

Tres posibilidades (elección del sujeto pasivo) :

a) Mensualmente (10 cuotas) : el cargo en cuenta se realizará el día cinco de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y el día dos de noviembre (regularización) , o el inmediato hábil posterior en cualquiera de los casos.

b) Trimestralmente (4 cuotas) el cargo en la cuenta se realizará el día cinco de los meses de febrero, mayo, agosto y el dos de noviembre (regularización), o el inmediato hábil posterior en cualquiera de los casos.

c) Semestral (2 cuotas): el cargo en cuenta se realizará el día cinco de los meses de los meses de febrero y septiembre (regularización), o el inmediato hábil posterior en cualquiera de los casos.

6.5.- La cuota de regularización.

En el supuesto de altas bajas de objetos tributarios a nombre del contribuyente acogidos a las modalidades de pago mensual y trimestral se realizará dos regularizaciones, una el día cinco del mes de mayo y la otra el día dos del mes de noviembre.

6 El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores. Ordenándose el cargo regularizado.

Se tramitarán de oficio las devoluciones que en su caso resulten a favor del contribuyente, que tendrán la consideración de devoluciones derivadas de la normativa tributaria por el exceso de importe negativo a que asciende la cuota de ajuste. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la citada Ley.

El Ayuntamiento podrá regularizar de oficio aquellos planes de los que tenga información para evitar desfases económicos.

6.6.- Modalidad de pago.

Pago mediante domiciliación bancaria. Todos los pagos realizados por los sujetos pasivos que se realicen mediante el sistema de pago personalizado obligatoriamente deben estar domiciliados en cuenta con los requisitos establecidos en el art. 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Modificaciones de cuenta en los planes personalizado de pago:

Los sujetos pasivos titulares de un Plan Personalizado de Pago podrán solicitar la modificación de la cuenta bancaria, mediante la formulación de la correspondiente solicitud.

El cambio de la cuenta surtirá efecto desde el momento de su grabación en las oficinas del SAIC o carpeta del ciudadano, en los siguientes plazos:

- Si la solicitud se graba entre los días 1 y 25 de cada mes, producirá efecto a partir del día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior

- Si la solicitud se graba entre los días 26 y último de cada mes, producirá efecto a partir del día 5 del segundo mes siguiente, o inmediato hábil posterior

6.7.- Requisitos en las solicitudes:

- a) Que se solicite la adhesión al Plan Personalizado de Pago y por los canales que el efecto se establezcan.

- b) Que exista coincidencia de personalidad entre los solicitantes y los sujetos pasivos de las deudas en el ejercicio presupuestario anterior y en el de la vigencia del Plan.

- c) En el supuesto de actuar como representante legal, que se acredite su representación.

- d) Que las deudas tributarias contengan el N.I.F. de los sujetos pasivos o que, en caso contrario, estos formulen solicitud de incorporación del dato, con aportación de la documentación correspondiente.

- e) Aportación de la domiciliación bancaria indicada en el apartado 6.7

- f) No figurar en periodo ejecutivo como deudor con la hacienda municipal o que el contribuyente tengan concedido un fraccionamiento o fraccionamiento en ejecutivo en la fecha de la solicitud.

- g) El interesado en acogerse al sistema de Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud hasta el día 5 de febrero del año en curso al que se refiera la petición. A partir de ese momento quedará adherido al plan personalizado de pago sin necesidad de acto administrativo alguno, salvo que el Ayuntamiento le comunique la denegación por incumplimiento de alguno de los requisitos.

- h) Los tributos adheridos al Plan Personalizado de Pago no podrán solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias en periodo voluntario y regulados en los 44 a 54 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- i) Es necesario la aportación de una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para las comunicaciones que remita el Ayuntamiento.

En un mismo plan personalizado de pago no pueden incluirse ingresos de derecho público que consten a nombre de otro obligado tributario.

Un contribuyente no puede tener más de un Plan Personalizado de Pago en el mismo ejercicio.

Con la solicitud de adhesión se dejarán sin efecto las domiciliaciones bancarias de los tributos automáticamente y se mantendrán la del Plan Personalizado de Pago

6.9 Aplicación de los ingresos.

Todos los ingresos realizados en el Plan Personalizado de Pagos, en principio tendrán la consideración de ingresos a cuenta.

Cuando se realice la aprobación de los correspondientes padrones, y en periodo de pago en voluntaria se procederá a la aplicación de los ingresos a cuenta.

Los criterios de aplicación de los ingresos a cuenta cuando los mismos sean firmes, esto es, vencido el plazo de devolución establecido en la Ley de servicio de pagos, se

realizara. Por orden de aprobación de los padrones establecido en el calendario del contribuyente de cada ejercicio aprobado por la Junta de Gobierno Local

6.10.- Justificante de pago

Para obtener un justificante de pago de cualquiera de los tributos acogidos al plan personalizado de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

La entrega de los justificantes se realizará por los canales establecidos al efecto, en cada momento.

6.11.- Vigencia de los planes personalizados de pago.

Los planes de pago personalizados, que hayan suscrito los sujetos pasivos, tendrán validez por tiempo indefinido.

La baja en los planes personalizado de pago, podrá ser:

a) Instancia de parte:

En cualquier momento a solicitud de los sujetos pasivos o su representante, debiendo señalar la fecha efecto de dicha solicitud, que podrá ser:

- Para el próximo ejercicio presupuestario.
- En el propio ejercicio, teniendo en cuenta las siguientes fechas: Las bajas solicitadas antes del día 25 ó hábil anterior surtirán efecto en el mes siguiente y las solicitadas posteriormente al 25 surtirán efecto a partir del segundo mes posterior.

b) De oficio:

Cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- El impago de alguno de los plazos, en la forma establecida, determina la anulación automática del “plan personalizado de pago”.

- Que la Entidad Bancaria no atienda la domiciliación indicando alguno de los siguientes motivos:

- No domiciliado
- Orden del cliente, por cualquier motivo.
- Error en la domiciliación.

La fecha en que surtirá efecto la cancelación del Plan Personalizado de Pago será la de comunicación por la Entidad Bancaria correspondiente.

Cuando la cancelación se produzca por alguna de las causas indicadas anteriormente no se notificará a los sujetos pasivos.

6.12.- Procedimiento de apremio:

El periodo ejecutivo se iniciará por no atender el pago de las cuotas fraccionadas, pudiendo existir los siguientes supuestos:

a) Que la cuota impagada corresponda a un tributo cuyo plazo de cobro en voluntaria no ha finalizado. En este caso si el contribuyente no paga el tributo dentro del plazo voluntario con el documento cobratorio en alguna de las entidades bancarias colaboradoras se iniciaría el periodo ejecutivo al día siguiente de finalización del plazo en voluntaria y se dictaría la correspondiente providencia de apremio .

b) Que la cuota impagada corresponda a un tributo o ingreso de derecho cuyo plazo de cobro en voluntaria ha finalizado. Implicaría el pase a ejecutiva al día siguiente de su devolución se iniciara el periodo ejecutivo para la cuota no atendida y el resto de cuotas que correspondan al tributo cuyo plazo de cobro en voluntaria ha finalizado y se dictara la correspondiente providencia de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día que es publique en el Boletín Oficial de la Provincia i comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013, y definitivamente en fecha, entrando en vigor el día.....

En....., a.....

11 AGUAS. PROPOSICIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN TARIFAS.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el Estudio Económico justificativo de la solicitud de tarifa de agua potable y alcantarillado para el municipio de Sagunto de fecha octubre de 2013 que presenta la Expresa Mixta Aigües de Sagunt a través de su gerente.

Atendido que el Estudio Económico justificativo de referencia es el fruto de diferentes reuniones entre los representantes del Municipio y los de la Sociedad (reuniones en las que, en base a los informes elaborados por los técnicos municipales de Mantenimiento, se han ido recortando por erróneas las previsiones de la Sociedad) .

Atendido que el último Estudio Económico justificativo de la solicitud de tarifa de agua potable y alcantarillado para el municipio de Sagunto presentado por Aigües de Sagunt, fue informado por el Servicio Municipal de Mantenimiento existiendo una diferencia en los costes de 400.000 euros entre las cantidades que como costes deben imputarse para el cálculo del aumento de la tarifa.

Atendido que por parte del Gerente de la Sociedad Aigües de Sagunt SI se justifica esta diferencia (escrito de fecha 22 de octubre) en la “Amortización y Fondo de Reversión Plan de obras a financiación a largo plazo”, justificado en el escrito de la Gerencia de la sociedad en los siguientes términos:

*“El plan de inversiones ofertado por el socio privado de Aigües de Sagunt iba dirigido fundamentalmente al crecimiento de las redes en los tres primeros años de gestión para poder dar suministro y captar a los abonados previstos en el Pliego del Concurso que definió el Ayuntamiento. Para ello ofertó varias vías de financiación, entre ellas la financiación de un plan de inversiones de 12.000.000 € en los tres primeros años a un interés del 0% y 25 años siempre que ejecutara tales **obras**. Así consta en su oferta del año 2007.*

No obstante, debido a la entrada en vigor de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE), {hoy Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre por el que se aprueba su Texto Refundido (TRLCSPP)} surge un nuevo régimen de contratación para las obras, servicios y suministros que contrate Aigües de Sagunt.

*Dicho régimen implica a considerar a la Sociedad **“poder adjudicador”** que no es Administración Pública (conforme al apartado d) del artículo 3.1 y del apartado b) del mismo artículo 3.3 de la LCSP-TRLCSPP), **que opera en el sector del agua**, entendido éste el regulado en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, ya citada por la que se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2004/17/CE y la Directiva 92/13/CEE.*

*De lo que se deriva que para contratar obras, servicios y suministros Aigües de Sagunt aplicará la Ley 31/2007 (LSE), y para contratar obras, servicios y suministros que no se sujeten a la LSE (Suministros y servicios inferiores a 400.000 euros I.V.A. no incluido y 5.000.000 euros I.V.A. no incluido en contratos de obras), se aplicarán sus **Instrucciones Internas de Contratación**.*

En su consecuencia, dicha modificación legislativa impide que Aigües de Sagunt adjudique libre y directamente al socio privado las obras que ofertó, debiendo cumplirse, alternativamente, la LSE o sus Instrucciones Internas de Contratación, por lo que la precitada y concreta vía de financiación ofertada no puede ser de aplicación.

No obstante, el socio privado en línea con lo recogido en su Oferta ha trasladado a esta empresa mixta unas condiciones de financiación preferenciales ”

Atendido que El Consejo de Administración de Aigües de Sagunt SI en sesión celebrada el pasado 1 de octubre aprobó las tarifas propuestas por la sociedad y su elevación al Ayuntamiento de Sagunto a los efectos de la correspondiente aprobación como consta en el acta de la sesión al señalarse : “ En su consecuencia, las tarifas propuestas se aprueban por unanimidad de los miembros presentes facultando e instruyendo al Gerente para estudiar y proponer al Ayuntamiento las tarifas propuestas o aquellas que resulten de un nuevo estudio que rebaje el incremento solicitado del 12,2 por 100”.

Atendido que el incremento de la tarifa propuesta por el Gerente de Aguas de Sagunt en el Estudio Económico justificativo de la solicitud de aumento de la tarifa de agua potable y alcantarillado para el municipio de Sagunto de fecha octubre de 2013 que obra en el expediente de octubre de 2013 y es escrito de la Gerencia en la que frente al informe de los técnicos Municipales del Departamento de Mantenimiento se justifica el mismo ha sido informado favorablemente por el Letrado Asesor de Aigües de Sagunt D. Marcial Alcalá Betanzos – que igualmente obra en el expediente – y en cuyas conclusiones se indica :

a) Aigües de Sagunt, S.A. se encuentra en situación de pérdidas conforme a las Cuentas Fomuladas por sus Administradores, lo cual han acreditado sus auditores y aprobados sus correspondientes Juntas Generales de Accionistas

b) El Estudio de Tarifas justifica dicha situación de pérdidas, lo que conlleva a una situación de desequilibrio económico financiero del contrato.

c) El procedimiento utilizado para aprobar el incremento de tarifas es ajustado al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Ordenamiento Jurídico.

d) El Ayuntamiento de Sagunt debe mantener el equilibrio económico del contrato para lo cual es procedente la solicitud realizada por el Gerente de revisar las tarifas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 7 votos en contra de SP y EU y 8 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

UNICO: Aprobar las tarifas contenidas en el Estudio Económico Justificativo (apartado 8) presentado por el Gerente de la Sociedad Mixta Aigües de Sagunt SL que aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad figuran en el expediente y que contiene las tarifas de agua potable (cuota de servicio y cuota de consumo) las de alcantarillado (cuota de servicio y cuota de consumo), aportaciones de nuevos suministros y vertidos, acometidas del servicio de agua potable, altas (derechos de enganche y colocación de contadores) y acometidas de alcantarillado.

Tarifas que se reproducen a continuación:

TARIFA AÑO 2013

AGUA POTABLE

	Domésticos	Pensionistas	Fam.numerosa general	Fam.numerosa especial	Centros educacion sec.
Cuota de Servicio.	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
hasta 13 mm	2,767	0,692	2,767	2,767	2,767
15 mm	4,151	1,038	4,151	4,151	4,151
20 mm	6,918	1,730	6,918	6,918	6,918
25 mm	9,685	2,422	9,685	9,685	9,685
30 mm	13,835	3,460	13,835	13,835	13,835
40 mm	27,670	6,920	27,670	27,670	27,670
50 mm	41,505	10,380	41,505	41,505	41,505
65 mm	55,340	13,840	55,340	55,340	55,340
80 mm	69,175	17,300	69,175	69,175	69,175
100 mm	96,845	24,220	96,845	96,845	96,845
125 mm	152,185	38,060	152,185	152,185	152,185

	Domésticos	Pensionistas	Fam.numerosa general	Fam.numerosa especial	Centros educacion sec.
Cuota Consumo	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
Límites mensuales					
Bloque I hasta 15	0,398	0,199	0,199	0,179	0,554
Bloque II entre 15 y 40	0,711	0,355	0,355	0,320	
Bloque III más 40	1,392	0,696	0,696	0,627	

ALCANTARILLADO

	Domésticos	Pensionistas	Fam.numerosa general	Fam.numerosa especial	Centros educacion sec.	Autoabastecidos
Cuota de Servicio.	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
hasta 13 mm	0,583	0,146	0,583	0,583	0,583	0,583
15 mm	0,872	0,146	0,872	0,872	0,872	0,583
20 mm	1,450	0,146	1,450	1,450	1,450	0,583
25 mm	2,033	0,146	2,033	2,033	2,033	0,583
30 mm	2,903	0,146	2,903	2,903	2,903	0,583
40 mm	5,808	0,146	5,808	5,808	5,808	0,583
50 mm	8,711	0,146	8,711	8,711	8,711	0,583
65 mm	8,711	0,146	8,711	8,711	8,711	0,583
80 mm	14,515	0,146	14,515	14,515	14,515	0,583
100 mm	20,322	0,146	20,322	20,322	20,322	0,583
125 mm	20,322	0,146	20,322	20,322	20,322	0,583

	Domésticos	Pensionistas	Fam.numerosa general	Fam.numerosa especial	Centros educacion sec.	Autoabastecidos
Cuota Consumo	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
Normal (*)	0,206	0,123	0,123	0,114	0,206	0,206

(*) Incluye Cuota Control de Vertidos

APORTACIONES DE NUEVOS SUMINISTROS Y VERTIDOS

Artículo 29.A. Supuestos de urbanización consolidada (calles abiertas al tránsito con rasante definitiva, bordillos colocados, etc.)

Tarifa 2013

1. Instalaciones en solares que no dispongan de servicio de agua

Aportación	1 €/m2 superficie construida	1,099
------------	------------------------------	-------

2. Ampliación de Instalaciones u Obra en edificios que ya dispongan de servicio de Agua

Aportación	1 €/m2 en función del calibre contador	1,099
------------	--	-------

Calibre 13 mm	100 m2 superficie
Calibre 15 mm	150 m2 superficie
Calibre 20 mm	250 m2 superficie
Calibre 25 mm	350 m2 superficie
Calibre 30 mm	500 m2 superficie
Calibre 40 mm	1.000 m2 superficie
Calibre 50 mm	1.500 m2 superficie
Calibre 65 mm	2.000 m2 superficie

3. Industrias y otros inmuebles destinados a uso distinto del de vivienda

Aportación	0,9234 €/m2 en función del calibre contador	1,0148
------------	---	--------

Calibre 13 mm	150 m2 superficie
Calibre 15 mm	300 m2 superficie
Calibre 20 mm	450 m2 superficie
Calibre 25 mm	600 m2 superficie
Calibre 30 mm	900 m2 superficie
Calibre 40 mm	1.800 m2 superficie
Calibre 50 mm	3.300 m2 superficie
Calibre 65 mm	8.500 m2 superficie

ACOMETIDAS SERVICIO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE ACOMETIDA			Tarifa 2013	
Tipo Terreno	ØRed General	Distancia	Ø acometida	Precio €
EN ACERA	DN<=100	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	552,88
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	631,77
"	"	"	De 2 1/2"	1101,91
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	805,25
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	884,13
"	"	"	De 2 1/2"	1361,45
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	973,49
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1052,38
"	"	"	De 2 1/2"	1490,71
"	"	De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1165,7
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1265,61
"	"	"	De 2 1/2"	1842,43
"	DN >100 y <=200	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	638,11
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	758,15
"	"	"	De 2 1/2"	1225,37
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	890,46
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1010,5
"	"	"	De 2 1/2"	1442,53
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	1058,69
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1178,74
"	"	"	De 2 1/2"	1610,76
"	"	De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1308,77
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1414,36
"	"	"	De 2 1/2"	1934,57

Acometida provisional de obra				2422,13
EN CALZADA	DN<=100	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	612,35
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	691,25
"	"	"	De 2 1/2"	1127,27
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	918,52
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	943,61
"	"	"	De 2 1/2"	1382,54
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	1032,94
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1111,87
"	"	"	De 2 1/2"	1550,78
"	"	De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1276,48
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1336,03
"	"	"	De 2 1/2"	1864,23
"	DN >100 y <=200	Hasta 1,5 metros	De 1" a 1 1/4"	698,18
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	829,51
"	"	"	De 2 1/2"	1261,52
"	"	De 1,5 a 3 metros	De 1" a 1 1/4"	950,53
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1081,87
"	"	"	De 2 1/2"	1513,89
"	"	De 3 a 5 metros	De 1" a 1 1/4"	1118,77
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1250,11
"	"	"	De 2 1/2"	1682,12
"	"	De 5 a 6 metros	De 1" a 1 1/4"	1347,48
"	"	"	De 1 1/2" a 2"	1503,27
"	"	"	De 2 1/2"	2025,14
Acometida provisional de obra				2543,24

ALTAS (DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES)

Tarifa 2013

Derechos Enganche	50,444
Colocación Contadores	29,684
Importe Alta	80,128

ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

Distancia	Tarifa 2013
Acometida hasta 2 m	1.287,49
Acometida de 3 m.	1.399,31
Acometida de 4 m.	1.446,43
Acometida de 5 m.	1.493,54
Acometida de 6 m.	1.641,69
Acometida de 7 m.	1.705,64
Acometida de 8 m.	1.769,59
Acometida de 9 m.	1.870,89
Acometida de 10 m.	1.939,00
Acometida de 11 m.	2.023,67
Acometida de 12 m.	2.104,98
Acometida de 13 m.	2.186,31
Acometida de 14 m.	2.267,62
Acometida de 15 m.	2.348,95
Arqueta sifónica	661,54

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. González.

13 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE CONSERVATORIOS MUNICIPALES. EXPTE.81/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y González.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 21,30 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 21 horas y 45 minutos.

A las 21 horas y 32 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 37 minutos.

Leída la proposición política presentada por todos el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El impago de la deuda pendiente y los brutales recortes de los últimos años por parte del Consejo de la Generalidad Valenciana, amenazan el futuro de 1.200 puestos de trabajo de 63 centros de música autorizados y a conservatorios, los estudios de 9.914 alumnos de más de 200 municipios de Alacant, Castellón y Valencia y el sistema educativo musical en su nivel intermedio de la Comunidad Valenciana.

El último pago se hizo hace dos años, tiempo en el que las sociedades musicales y los ayuntamientos, de los cuales dependen los centros de música y conservatorios municipales, han debido adelantar el pago de nóminas, impuestos y gastos. Además de estos impagos, los presupuestos de la Generalidad Valenciana adscritos a estos centros de educación reglada han pasado de 5,1 millones en 2009 a 2,35 en 2010 (-54%), 2,31 en 2011 (-55%), 3,4 en 2012 (-34%) y a 1,4 en 2013 (-73%).

Por todo eso, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

Instar al Consejo de la Generalidad a:

PRIMERO: Pagar de manera inmediata la deuda que tiene pendiente con los centros de música autorizados y a conservatorios, ya que compromete seriamente la supervivencia de los mencionados centros.

SEGUNDO: Compensar, a través de un incremento presupuestario, los recortes brutales sufridos desde el año 2010 hasta hoy, pasando de 5,1 millones de euros en 2009 a 1,4 millones en 2013 (-73%).”

El Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de adición de un tercer apartado en la parte dispositiva, a cuyo tenor literal:

“El Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Diputación de Valencia que realice las gestiones oportunas para que la gestión integral del conservatorio de música pase a ser competencia de la Diputación de Valencia.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y González.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez,

Llueca, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PSOE.

El Grupo Municipal Popular presenta una enmienda de modificación del tercer apartado introducido en la enmienda anterior, para añadir: “o reconozca la labor que está haciendo este Ayuntamiento a través de la financiación del mismo.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y González.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PP.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. González.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Instar al Consejo de la Generalidad a:

PRIMERO: Pagar de manera inmediata la deuda que tiene pendiente con los centros de música autorizados y a conservatorios, ya que compromete seriamente la supervivencia de los mencionados centros.

SEGUNDO: Compensar, a través de un incremento presupuestario, los recortes brutales sufridos desde el año 2010 hasta hoy, pasando de 5,1 millones de euros en 2009 a 1,4 millones en 2013 (-73%).

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Diputación de Valencia que realice las gestiones oportunas para que la gestión integral del conservatorio de música pase a ser competencia de la Diputación de Valencia o reconozca la labor que está haciendo este Ayuntamiento a través de la financiación del mismo.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Paz y Vera y la Sra. Herranz.

14 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE COPAGO FARMACÉUTICO. EXPTE. 82/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la puesta marcha, el año 2012, del Real decreto ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido los recortes de derechos, el pasado 19 de septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección general de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en despliegue del Real decreto ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de rehuir la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y a sus familias, presentando así como un hecho consumado.

No obstante, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes con enfermedades crónicas, con cáncer, leucemia, hepatitis C, insuficiencias respiratorias con necesidades de oxígeno domiciliario, entre otros, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias.

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De la misma manera lo han hecho algunas comunidades autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incomprensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo eso, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan a los hospitales de manera ambulatoria.

Plantear al Consejo de la Generalidad, que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, por la que se introduce este nuevo copago de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Que en cualquier caso, el Consell, igual que han anunciado otros gobiernos autonómicos, anuncie públicamente que la mencionada Resolución no se hará efectiva en el territorio de la Comunidad Valenciana, y que por lo tanto los ciudadanos afectados no deberán realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en nuestros hospitales. “

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Chover, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión los Sres. Paz y Vera y la Sra. Herranz.

15 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE LA GERENCIA. EXPTE. 83/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 22 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez hasta las 22 horas y 55 minutos.

A las 22 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 22 horas y 25 minutos.

Leída la proposición política presentada por todos el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde julio de 2009, como consecuencia de la aprobación del proyecto de reparcelación del PAI “Borde Sur”, el suelo i los inmuebles d la antigua Gerencia han pasado a titularidad del Ayuntamiento de Sagunto, y por tanto son parte del dominio público demanial de nuestra ciudad.

Una parte de este dominio público está siendo utilizado de manera restringida por una entidad privada denomina Casino Recreativo y Cultural de Puerto de Sagunto, sin tener ningún documento ni expediente que le permita a esta asociación el uso de estas instalaciones.

Por otra parte el Convenio con la Generalitat que aprobó el Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de enero de 2011 no ha sido firmado, y por tanto se ha de suponer necesariamente que los únicos usos son los previstos en el Plan Especial del campus de las Artes Escénicas. Es más, la cesión a la Sociedad Recreativo Cultura Puerto de Sagunto no tiene ningún soporte legal.

Partiendo de la base que un dominio público municipal ha de estar abierto a todos los ciudadanos y a todas las asociaciones en igualdad de condiciones, i sometido a la legalidad vigente, i en concreto los artículos 93, 94, 95, 137 i otros de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas(Ley 33/2003 de tres de noviembre).

Es una ironía que aquellas organizaciones que van luchar per una Gerencia pública no puedan disfrutar libremente de sus instalaciones ahora que son públicas, i que en cambio aquellas asociaciones que no movieron ni un dedo para recuperar el espacio que durante décadas estuvo vedado a los ciudadanos, ahora sean las que gestionen prácticamente en régimen de exclusividad.

Es por todo eso que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que la Secretaria General informe sobre las siguientes cuestiones, además de las que consideren pertinentes sobre el asunto que nos ocupa.

a. Expediente que recoge el acuerdo municipal de cesión de parte del dominio demanial de la Gerencia a la sociedad denominada Casino Recreativo y Cultural Puerto Sagunto.

b. Procedimiento de concesión de las instalaciones a la entidad referida, incluyendo la información pertinente per a la concurrencia pública tal i como determina la ley referida en la part expositiva.

c. Duración del título de concesión, incluyendo incio y finalización prevista del contrato.

d. Ámbito detallado del espacio físico de la concesión.

e. Importe i recibo de les tasas que esta entidad abona al Ayuntamiento como contraprestación del uso del dominio público.

2.- Inicio de un protocolo con tal de que las instalaciones de la Gerencia tengan una regulación con tal de que todas las entidades y la ciudadanía puedan disfrutar de este espacio.”

Por el grupo municipal SP se presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“Solicitar al Gobierno Municipal la inmediata normalización o regularización de la Asociación Casino Recreativo y Cultural de Puerto de Sagunto en las instalaciones públicas en las que se ubica. “

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena y Oliver; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por SP.

Por su parte, el grupo municipal PP presenta una enmienda a la enmienda anterior, para que quede de la siguiente manera:

“Que de forma inminente, de acuerdo con la propuesta de convenio que fue aprobado por este Pleno respecto a los terrenos de la Gerencia y en especial en lo aprobado respecto al Casino, se redacte un convenio particular con esta asociación cultural en el que además se detallen todos los aspectos jurídico legales oportunos de forma que las entidades sociales y la ciudadanía pueda disfrutar de este espacio.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena y Oliver; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PP.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Hernández,

Antonino, Requena y Oliver; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Que de forma inminente, de acuerdo con la propuesta de convenio que fue aprobado por este Pleno respecto a los terrenos de la Gerencia y en especial en lo aprobado respecto al Casino, se redacte un convenio particular con esta asociación cultural en el que además se detallen todos los aspectos jurídico legales oportunos de forma que las entidades sociales y la ciudadanía pueda disfrutar de este espacio.

16 PROPOSICIÓN BLOC ALEGACIONES A PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. EXPTE. 84/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 23 horas y 5 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Bono hasta las 23 horas y 15 minutos.

Los Grupos BLOC y EU presentan una enmienda a la totalidad de este asunto para refundir en una las proposiciones comprensivas de los puntos 16 y 20 del orden del día y eliminar la expresión de cuantías económicas, quedando de la siguiente manera:

“Los presupuestos Generales del Estado confirman la marginación histórica que padecemos los valencianos y valencianas, no somos un territorio prioritario dentro del Estado Español. No son prioritarias las infraestructuras que necesitamos, no son prioritarias nuestras empresas, ni nuestra agricultura, ni nuestro bienestar. Esa marginación ha sido traducida en un recorte de un 8,15% de volumen de inversión respecto a 2013 y un 40% respecto a 2012.

El País Valencià recibirá el 6,2% de la inversión que se realiza en el Estado, cuando somos el 11% de población. Si dividimos lo que recibe la Comunidad Valenciana por cada habitante encontramos que son 121 euros por persona, muy lejos aún de los 556 euros que recibe cada Castellano-leonés, los 490 euros que recibe cada gallego, o los 318 euros que se destina a cada extremeño.

Los presupuestos del Estado para 2014 vuelven a marginar al País Valencià y, bien especialmente, a nuestro municipio, al dejar sin cobertura presupuestaria algunos procesos muy reivindicados y rebajando notablemente las consignaciones para otros que se encuentran actualmente en ejecución, lo que supondrá otro recorte en su finalización.

Desde Coalición Compromís entendemos la situación de crisis económica en que nos encontramos y que obliga a ciertos reajustes. Pero no compartimos la facilidad con que esos recortes castigan una y otra vez nuestra economía y retrasan, quien sabe hasta cuándo compromisos ya adquiridos.

Por su parte, el Grupo Municipal de EU ha presentado siete enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) del 2014, que ha considerado de gran importancia para el desarrollo turístico y empresarial de nuestra ciudad, que redundará en la creación de puestos de trabajo y en la generación de recursos económicos.

Desde esta idea, y desde el convencimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto debe hacer llegar su preocupación a quien puede rectificar el documento inicial, proponemos para su debate la aprobación de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto se dirija al Ministerio de Hacienda y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados para pedirles que, como mínimo, incluyan en su discusión parlamentaria de los Presupuestos Generales del Estado para el 2013 las siguientes enmiendas.

ENMIENDA 1

SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 06 DIR. GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa 456D Actuación en la costa
Capítulo 6 Inversiones reales
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto Nuevo Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto (Valencia)

MOTIVACIÓN:

Creación de una partida para la primera anualidad del proyecto de remodelación del paseo marítimo del Puerto de Sagunto (València).

ENMIENDA 2

SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 230 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.
Programa 452A Gestión e Infraestructuras del agua.
Capítulo 6 Inversiones reales
Artículo 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto Nuevo Adecuación de Cauces naturales. Río Palancia. Sagunt (Valencia)

MOTIVACIÓN:

El río Palancia a su paso por la ciudad de Sagunto está siendo objeto de adecuación en 3 Fases, de las cuales ya se han acometido dos. Se da la particularidad que la ciudad de Sagunto se conforma por dos núcleos de población, Sagunto y Puerto de Sagunto, y la adecuación se ha acometido desde la desembocadura hacia el interior, con lo cual, queda el cauce que recae en el núcleo histórico sin adecuación. Cabe señalar además que precisamente este tramo es el que presenta mayor riesgo de inundación en el extremo oeste de la población de Sagunto. Es por ello que se pide su adecuación para finalizar la acción proyectada.

ENMIENDA 3

SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio 11 DIR. GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo 6 Inversiones reales
Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto Nuevo Dotación eléctrica del Centro de Visitantes del Castillo de Sagunto

MOTIVACIÓN:

El Centro de visitantes del Castillo de Sagunto finalizó su construcción en el año 2010. Esta inversión del Ministerio de Cultura no puede abrir al público porque no existe conexión posible con la red eléctrica en la zona, ya que se hace necesaria la construcción de un centro

de transformación que dote de electricidad al propio centro y al Teatro Romano de Sagunto, el cual funciona en precario y a través de generadores.

El Castillo de Sagunto y el Teatro Romano, son los primeros monumentos declarados Monumento Nacional y son titularidad del Ministerio. Sin la inversión que se requiere no se podrá proceder a la apertura del Centro de Visitantes, ni poder obtener la rentabilidad de una inversión del propio Estado que asciende a 3 millones de euros desde el año 2000.

Es por ello que se pide el importe necesario para la dotación de suministro eléctrico del centro y la finalización y apertura al público del mismo.

ENMIENDA 4

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio	11	DIR. GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Programa	337B	Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto	Nuevo	Restauración Castillo de Sagunto. Medidas de mantenimiento, accesibilidad y seguridad del Castillo de Sagunto
----------	-------	---

MOTIVACIÓN:

El Castillo de Sagunto se encuentra en la actualidad en una situación de precariedad y abandono que amenazan su conservación y pervivencia. La inversión en mantenimiento que se viene realizando desde el año 2000, no es suficiente para frenar el proceso de deterioro que avanza en un grado muy superior: invasión de especies vegetales y arbolado en los restos arqueológicos, acción de la erosión sobre los materiales, etc. Las pequeñas mejoras introducidas (restitución de murallas, accesos, etc) no son comparables, ni pueden frenar el proceso de deterioro.

Existe además un verdadero problema de accesibilidad y seguridad, que compromete no solo la responsabilidad del titular (ministerio de cultura) en caso de accidente, sino también la conservación de los propios restos. Los visitantes se exponen a riesgos de caídas importantes que no están, ni señalizados, ni debidamente tratados, para su minimización. Es por ello que se pide el importe señalado

ENMIENDA 5

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio	38	DIR. GENERAL DE CARRETERAS
Programa	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto	Nuevo	Enlace directo A7 Norte de Sagunto.
----------	-------	-------------------------------------

MOTIVACIÓN:

Sagunto, ciudad de 67.000 habitantes no cuenta con enlace directo con la AP7 debiendo retroceder hasta Puzol para incorporarse al peaje más próximo (Zona del pontazgo, en Término municipal de Sagunto, pero sin acceso) o utilizar las entradas-salidas de Vall d'Uxó.

Existe una posibilidad sencilla de incorporación directa a la AP7 en la bifurcación entre A7 y CV 10, habilitando los sistemas de acceso correspondientes, que no supone una inversión excesiva i que soluciona un déficit histórico de acceso a importantes zonas logísticas como el Puerto de Sagunto y los diferentes polígonos de la Ciudad.

ENMIENDA 6

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes

destinados al uso general.

Proyecto 2009 17 40 0785

Acceso al Puerto de Sagunto.

MOTIVACIÓN:

La dotación del PGE 2013 de 50 (miles de euros) es insuficiente para acometer los proyectos de ejecución y expropiación necesarios para el desarrollo del acceso al Puerto de Sagunto.

ENMIENDA 7

SECCIÓN 17

Servicio 38

Programa 453B

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE CARRETERAS

Creación de infraestructura de carreteras

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso

general.

Proyecto Nuevo Enlace A7-V21, acceso sur Parc Sagunt. Puzol-Sagunto.

Importe 3.000,00 (Miles de €)

MOTIVACIÓN:

La conexión viaria de Parc Sagunt en su extremo sur con la AP7, la A7 y la V21 en el enlace de Puzol, constituye en la actualidad un cuello de botella que exprime la conectividad de una zona de gran potencial logístico como es el Parque Empresarial Parc Sagunt y el Puerto Comercial de Sagunto. Es por ello que su desarrollo aumentaría en gran manera las posibilidades de entrada y salida de mercancías a través de carretera.

ENMIENDA 8

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al

uso general.

Proyecto NUEVO

Estación Intermodal Parc Sagunt. (Proyectos).

ENMIENDA 9

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al

uso general.

Proyecto NUEVO

Integración Urbana Sagunto. Cubrimiento de vías

MOTIVACIÓN:

El paso de la LAV Valencia Castellón, provocará un impacto ambiental de dimensiones irreversibles en el casco urbano de la Ciudad de Sagunto, produciendo una barrera de inaccesibilidad en una entramado urbano consolidado. La integración urbana de esta infraestructura a su paso por la ciudad es imprescindible para evitar impactos

irreversibles.

ENMIENDA 10

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes

destinados al uso general.

Proyecto 201317400761

Estudio Mercancías Zaragoza-Sagunto

MOTIVACIÓN:

Proyectos para corredor de mercancías Zaragoza-Sagunto alternativo a la alta velocidad para el uso de una infraestructuras sostenibles y eficientes.

ENMIENDA 11

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes

destinados al uso general.

Proyecto 200617400805 Estudio Inversión mejora línea convencional Teruel Sagunto

Mejora de la partida para la inclusión del desarrollo de proyectos de inversiones en la mejora de la línea ferroviaria Teruel-Sagunto.

ENMIENDA 12

Enmienda de adición al Ministerio de Fomento, tasada en 5 millones de euros, para culminar los accesos por carretera a Parc Sagunt. Tan solo faltan desdoblarse 3 KM de la CV-309 para poder acceder a la V-23, y tener un acceso directo al Puerto de Sagunto, y conexiones con la A-23 (autovía mudéjar), que permitiría el acceso de mercancías al interior de la península, y la conexión con la E-15 y la AP-7 que une el corredor Mediterráneo con Europa.

No tiene sentido construir uno de los mayores parques empresariales de Europa, y, tal vez, la mayor Zona Franca, sino se les dota de las infraestructuras necesarias para su viabilidad. Culminar los accesos a Parc Sagunt, no es solo la mejor manera de optimizar la inversión realizada, es además, una necesidad para dinamizar la creación de tejido industrial y una decidida apuesta por el empleo en una de las zonas más depauperadas de nuestra geografía.

ENMIENDA 13

Enmienda de adición al Ministerio de Fomento, tasada en 1,000.000 €, para la culminación de los estudios informativos del proyecto de adecuación viaria al ancho europeo del corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo.

Corredor ferroviario de altas prestaciones, que unirá las áreas de la cornisa cantábrica con la costa mediterránea. Se trata de un proyecto planeado desde principios del siglo XX, con el propósito de unir los puertos marítimos de Santander y Valencia por tren, lo que permitirá dinamizar el tránsito interno de mercancías procedentes del Mediterráneo, con el Cantábrico; así como de dar una salida marítima a las mercancías procedentes de las provincias interiores por las discurre su recorrido.

Esto permitiría la creación de miles de puestos de trabajo, así como un gran impulso a la industria, la agricultura y al comercio nacional, que facilitaría salir de la recesión económica en que nos encontramos. Se trataría de conformar un Corredor seguro, competitivo y sin cuellos de botella, logrando así uno de los principales ejes transversales de la Red Ferroviaria, que romperá con la radialidad de la red actual. Una vez entre en servicio esta infraestructura, está estimado que en vez de las 9 h que se tarda actualmente, se reducirá a menos de 4 horas, el tiempo de viaje entre Valencia y Bilbao.

Por eso es necesario definir las características del corredor, estableciendo parámetros homogéneos en las instalaciones y trazados, velando especialmente por los sistemas de seguridad, con el objetivo de incrementar notablemente las velocidades de recorrido, para conseguir tiempos de viaje competitivos y seguros, en el corredor en su conjunto, así como en sus diferentes tramos, intentando minimizar el impacto de las actuaciones en el medio ambiente.

ENMIENDA 14

Enmienda de adición al Ministerio de Fomento, tasada en 150.000 €, para realizar un estudio sobre el trazado más adecuado, de un tranvía, que discurra por el casco urbano, uniendo los núcleos urbanos de Sagunto con el Puerto y playas.

El tranvía es un transporte público rápido, ecológico y funcional, que solucionaría los grave problemas que soporta la población del Puerto de Sagunto cuando tiene que desplazarse por tren, bien sea para estudiar, trabajar, compras o negocio; pues la estación se encuentra a 5 Km. de distancia de la playa, por lo que la población solo puede acceder a la estación de ferrocarril de Sagunto en un deficiente y lento servicio de autobuses urbanos, o con vehículo propio, con los consiguientes problemas de aparcamiento que conlleva.

ENMIENDA 15.

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 1,000.000 €, para la recuperación patrimonial y puesta en valor ,en una primera fase, de la ciudad jardín y Gerencia de AHV de Sagunto como espacio verde y sociocultural.

Se trataría de paralizar el deterioro que se está produciendo en este rico patrimonio industrial, y recuperarlo en pocos años, para el uso y disfrute de toda la ciudadanía.

ENMIENDA 16

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 400.000 € para culminar la conexión eléctrica al centro de visitantes del Castillo de Sagunto.

Desde que se terminaron las obras, el Ministerio de Cultura, titular del conjunto, tenía que haber realizado una intervención de la que el resto de administraciones no se pueden hacer responsables. El municipio mantiene en custodia, desde 2010, todo el mobiliario que vestirá la sala de audiovisuales, la cafetería y los necesarios aseos, de los que carece el Monumento, pero esta encrucijada entre Administraciones impide que se “haga la luz”.

No tiene sentido gastarse un millón de euros en un edificio, y mantenerlo cerrado por no realizar una inversión mínima, que optimice la visita al Monumento y garantice unos servicios básicos, para los más de 80.000 visitantes anuales.

ENMIENDA 17

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 500.000€ para realizar una primera fase de adecuación y puesta en valor de las termas romanas localizadas en Sagunto

Las obras llevadas a cabo para la instalación del gaseoducto entre Tivissa y Paterna, han supuesto el hallazgo en el término municipal de Sagunto de unos importantes restos arqueológicos que corresponden a unas termas de época romana, de alrededor de 2500 años de antigüedad, que se hallan en un magnífico estado de conservación. Dichos restos, de una

extensión superior a los 200 metros cuadrados, se ubican en una parcela, que ha sido adquirida por el Ayuntamiento, en la margen derecha del antiguo camino que unía Petrés a la Carretera Nacional 234.

Se trata pues de la inversión necesaria para, en una primera fase, poner en valor el yacimiento arqueológico, con el fin de que puedan ser visitadas tanto por los ciudadanos de Sagunto, como por todos aquellos que visitan la ciudad.

ENMIENDA 18

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 500.000€ para realizar, una primera fase, de adecuación y puesta en valor de la torre defensiva del Grau Vell.

El Fortín o Torre del Grau Vell de Sagunto es un conjunto defensivo compuesto de varias construcciones: torre, batería, almacenes y patio cercado.

El 14 de marzo de 1459, Juan II autorizó a este lugar como único punto de embarque en la costa de Morvedre, centralizando la salida de mercancías, requiriendo a tal efecto, almacenes, oficinas para el fisco, defensa y vigilancia.

En 1528 las Cortes de Monzón acuerdan la construcción de obras para la defensa del litoral, así como la creación de una guardia costera. Estas fortificaciones, tenían como misión avisar del ataque de turcos y berberiscos que venían por mar y desembarcaban en las costas para invadirlas, arrasar los cultivos, saquear los pueblos y llevarse cautivos. El 15 de octubre de 1554, se aprobó la construcción, que debía completar la ya existente, de torres y atalayas en el litoral y la formación de una guardia ordinaria .

En 1575 el Rey Felipe II encargó un estudio de defensa del litoral. Su sistema defensivo era regulado por ordenanzas que se mantuvieron durante los siglos XVI y XVII.

En el Consejo del 30 de agosto de 1607 se acordó la construcción de algunos almacenes en el Grao de Murviedro, formándose una línea de casas junto a la torre que allí existía, y cuyas obras de muros solidísimos podrían resistir la embestida de los piratas que todavía visitaban las playas, y en el dintel del almacén situado a escasos metros al Norte del torreón se lee la fecha de 1711.

En 1781 se construyó una batería a barbata, adosada al frente de la Torre que presenta su figura de cuadrilongo al mar; pues se encuentra junto a la playa, en terreno llano. Defendía la costa entre las torres Cabo Canet, hoy desaparecida, y del Puig.

El conjunto defensivo sería pues edificado en cuatro épocas diferenciadas:

- Anterior al siglo XVI: Cercado o "grande corral", este cercado disponía de paso de ronda y algún tipo de cobertizo adosado a sus paramentos para el servicio de las gentes que allí permanecieran y un pozo de agua dulce.

- Durante el siglo XVI: Torre a la izquierda del cercado situada en su frente Este el acceso a la torre se realizaba desde el interior del patio.

- Durante el siglo XVII: Almacén en fecha inmediata posterior al verano de 1607, anexo este almacén al paramento Sur del cercado.

- Durante el siglo XVIII: Almacén y batería, en el almacén, es de una única planta y construido en sillería. En la clave del dintel de una puerta, hoy cegada, del almacén norte se encuentran gravadas las iniciales S.C. y la fecha de 1711.

Se trataría de iniciar los trabajos de adecuación, restauración y puesta en valor de este importante patrimonio histórico, que fue declarado bien de interés cultural por la Generalitat Valenciana, el ocho de febrero de 2010.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Sometida a votación la enmienda de refundición, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans,

Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda a la totalidad arriba transcrita.

Por su parte el Grupo Popular presenta una enmienda de adición de las siguientes enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado:

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Sagunto propone las siguientes enmiendas de adición:

“ENMIENDA 1

PROYECTO:

Ejecución y mejora de la conexión peatonal entre el paseo marítimo de la playa de Puerto de Sagunto y el paseo marítimo de Canet d'en Berenguer.

CUANTÍA:

1 millón de euros.

MOTIVACIÓN:

Creación de una partida para la primera anualidad del proyecto de remodelación de estos proyectos en la costa de nuestro municipio como incentivo para el desarrollo de la actividad turística.

PROYECTO:

Ejecución de un paseo marítimo sostenible en la playa de Almardà.

CUANTÍA:

1 millón de euros.

MOTIVACIÓN:

Creación de una partida para la primera anualidad del proyecto de remodelación de estos proyectos en la costa de nuestro municipio como incentivo para el desarrollo de la actividad turística.

ENMIENDA 2

PROYECTO:

Adecuación de cauces naturales del río Palancia de Sagunto y la ejecución de un puente de conexión entre el núcleo de Puerto de Sagunto y Canet d'en Berenguer.

CUANTÍA:

1 millón de euro.

MOTIVACIÓN:

En la fase I se contemplaba la ejecución del referido puente, incorporando incluso en la elaboración inicial del proyecto. Se considera una obra esencial.

ENMIENDA 3

PROYECTO:

Ejecución de obras de emergencia en la Gola de Quartell y la recuperación de las playas norte del municipio.

CUANTÍA:

0,3 millones de euros.

MOTIVACIÓN:

Los procesos erosivos que se arrastran desde la costa de Burriana hasta Almardà ha hecho que nuestra costa sufra un proceso de regresión que debe ser corregido mediante la ejecución de un espigón. En la pasada legislatura se comprometió a ejecutar el Estado, a través de la Dirección General de Costas como una obra de emergencia.

ENMIENDA 4

PROYECTO:

Reanudación con el Plan Director del Castillo de Sagunto.

CUANTÍA:

3 millones de euros.

MOTIVACIÓN:

El castillo de Sagunto, tras el periodo del anterior Gobierno, donde cesaron las inversiones pactadas en el Plan Director del Castillo Sagunto, se encuentra en una fase que pone en peligro su conservación. Por ello, se pide de nuevo su puesta en marcha, con la dotación económica estable y necesaria para hacer posible la puesta en valor de este monumento histórico nacional.

ENMIENDA 5

PROYECTO:

Inversiones en nuevas infraestructuras destinadas al uso general. Enlace oeste AP-7 y V-21, conexión sur con la autovía de la costa y conexión este entre la CV-309 y V-21 con la zona industrial de Parc Sagunt.

CUANTÍA:

2 millones de euros.

MOTIVACIÓN:

Es necesario establecer una primera anualidad para ultimar las conexiones viarias y enlazar las principales vías que atraviesan de norte a sur nuestro municipio, y que, además, permitan conectar los accesos a nuestros polígonos industriales con estas vías, para su definitivo desarrollo.

ENMIENDA 6

PROYECTO:

Plataforma intermodal.

CUANTÍA:

Un millón de euros.

MOTIVACIÓN:

El desarrollo ferroviario es el futuro que garantiza la interconexión de nuestro territorio con los mercados centro europeos, dentro del arco mediterráneo. Dicha plataforma permitirá la conexión no sólo con el puerto comercial, sino la intermodalidad por el transporte terrestre, como factor fundamental y necesario.

PROYECTO:

Zona franca.

CUANTÍA:

0,5 millones de euros.

MOTIVACIÓN:

La conexión ferroviaria del puerto comercial se antoja más que necesaria para garantizar la conexión no sólo nacional sino internacional, y para ello se hace necesario no sólo posibilitar el transporte de mercancías procedente del tráfico naviero sino hacer efectiva la posibilidad de implantación de nuevas cadenas industriales productivas que ensamblen sus productos en la zona franca y los pongan en el mercado nacional e internacional a través de las conexiones ferroviarias y rodadas.

PROYECTO(Ministerio de industria y turismo),

Parador nacional del castillo.

CUANTÍA:

0,5 millones de euros.

MOTIVACIÓN:

El monumento nacional debe tener un parador en su interior para potenciar el turismo de nuestra ciudad y poner en valor de forma evidente este monumento.

PROYECTO: (Ministerio de Cultura).

Rehabilitación de la Alquería de l' Aigua Fresca y Torres de Vigilancia.

CUANTÍA:

0,8 millones de euros

MOTIVACIÓN:

Recuperación de un monumento histórico que da pie a la recuperación de vestigios de la historia de nuestra ciudad.

PROYECTO: (Ministerio de Industria).

Elaboración del convenio Ayuntamiento- Estado para el mantenimiento del patrimonio histórico industrial de nuestra ciudad.

CUANTÍA:

Un millón de euros.

MOTIVACIÓN:

Tras el cierre de la cabecera siderúrgica a principios de los 80 por parte del Estado se mantiene una deuda histórica con la ciudad y mediante la firma de este convenio pueden ponerse en marcha acciones añadidas a las ya iniciadas, que garanticen la conversión y mantenimiento de los vestigios industriales de nuestra ciudad.

PROYECTO:

Finalización de la vía verde de ojos negros y realización de un centro de interpretación de la misma en nuestra ciudad.

CUANTÍA:

Un millón de euros

MOTIVACIÓN:

Se trata de ultimar una infraestructura medioambiental y potenciar el cicloturismo; recuperar una infraestructura histórica que unía las minas de Teruel con la zona siderúrgica de nuestro municipio. Por ello se hace necesaria, a su vez, un centro de recepción, descanso e interpretación de la historia industrial.

PROYECTO: (Ministerio de Cultura).

Ejecución, rehabilitación y construcción del nuevo museo arqueológico en el Grau Vell

CUANTÍA:

Un millón de euros.

MOTIVACIÓN:

Poner de relieve el gran valor histórico de los restos que se encuentren en dicha zona.”

Sometida a votación dicha enmienda, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 15 Sres./as. Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 15 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el grupo municipal PP.

Finalmente, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto se dirija al Ministerio de Hacienda y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados para pedirles que, como mínimo, incluyan en su discusión parlamentaria de los Presupuestos Generales del Estado para el 2013 las siguientes enmiendas.

ENMIENDA 1

SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio	06	DIR. GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa	456D	Actuación en la costa
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto	Nuevo	Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto (Valencia)

MOTIVACIÓN:

Creación de una partida para la primera anualidad del proyecto de remodelación del paseo marítimo del Puerto de Sagunto (València).

ENMIENDA 2

SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio	230	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.
Programa	452A	Gestión e Infraestructuras del agua.
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto	Nuevo	Adecuación de Cauces naturales. Rio Palancia. Sagunt (Valencia)

MOTIVACIÓN:

El rio Palancia a su paso por la ciudad de Sagunto está siendo objeto de adecuación en 3 Fases, de las cuales ya se han acometido dos. Se da la particularidad que la ciudad de Sagunto se conforma por dos núcleos de población, Sagunto y Puerto de Sagunto, y la adecuación se ha acometido desde la desembocadura hacia el interior, con lo cual, queda el cauce que recae en el núcleo histórico sin adecuación. Cabe señalar además que precisamente este tramo es el que presenta mayor riesgo de inundación en el extremo oeste de la población de Sagunto. Es por ello que se pide su adecuación para finalizar la acción proyectada.

ENMIENDA 3

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio	11	DIR. GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
Programa	337B	Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los

servicios.

Proyecto Nuevo Dotación eléctrica del Centro de Visitantes del Castillo de Sagunto

MOTIVACIÓN:

El Centro de visitantes del Castillo de Sagunto finalizó su construcción en el año 2010. Esta inversión del Ministerio de Cultura no puede abrir al público porque no existe conexión posible con la red eléctrica en la zona, ya que se hace necesaria la construcción de un centro de transformación que dote de electricidad al propio centro y al Teatro Romano de Sagunto, el cual funciona en precario y a través de generadores.

El Castillo de Sagunto y el Teatro Romano, son los primeros monumentos declarados Monumento Nacional y son titularidad del Ministerio. Sin la inversión que se requiere no se podrá proceder a la apertura del Centro de Visitantes, ni poder obtener la rentabilidad de una inversión del propio Estado que asciende a 3 millones de euros desde el año 2000.

Es por ello que se pide el importe necesario para la dotación de suministro eléctrico del centro y la finalización y apertura al público del mismo.

ENMIENDA 4

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio	11	DIR. GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Programa	337B	Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto Nuevo Restauración Castillo de Sagunto. Medidas de mantenimiento, accesibilidad y seguridad del Castillo de Sagunto

MOTIVACIÓN:

El Castillo de Sagunto se encuentra en la actualidad en una situación de precariedad y abandono que amenazan su conservación y pervivencia. La inversión en mantenimiento que se viene realizando desde el año 2000, no es suficiente para frenar el proceso de deterioro que avanza en un grado muy superior: invasión de especies vegetales y arbolado en los restos arqueológicos, acción de la erosión sobre los materiales, etc. Las pequeñas mejoras introducidas (restitución de murallas, accesos, etc) no son comparables, ni pueden frenar el proceso de deterioro.

Existe además un verdadero problema de accesibilidad y seguridad, que compromete no solo la responsabilidad del titular (ministerio de cultura) en caso de accidente, sino también la conservación de los propios restos. Los visitantes se exponen a riesgos de caídas importantes que no están, ni señalizados, ni debidamente tratados, para su minimización. Es por ello que se pide el importe señalado

ENMIENDA 5

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio	38	DIR. GENERAL DE CARRETERAS
Programa	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto Nuevo Enlace directo A7 Norte de Sagunto.

MOTIVACIÓN:

Sagunto, ciudad de 67.000 habitantes no cuenta con enlace directo con la AP7 debiendo retroceder hasta Puzol para incorporarse al peaje más próximo (Zona del pontazgo,

en Término municipal de Sagunto, pero sin acceso) o utilizar las entradas-salidas de Vall d'Uxó.

Existe una posibilidad sencilla de incorporación directa a la AP7 en la bifurcación entre A7 y CV 10, habilitando los sistemas de acceso correspondientes, que no supone una inversión excesiva i que soluciona un déficit histórico de acceso a importantes zonas logísticas como el Puerto de Sagunto y los diferentes polígonos de la Ciudad.

ENMIENDA 6

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes

destinados al uso general.

Proyecto 2009 17 40 0785

Acceso al Puerto de Sagunto.

MOTIVACIÓN:

La dotación del PGE 2013 de 50 (miles de euros) es insuficiente para acometer los proyectos de ejecución y expropiación necesarios para el desarrollo del acceso al Puerto de Sagunto.

ENMIENDA 7

SECCIÓN 17

Servicio 38

Programa 453B

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE CARRETERAS

Creación de infraestructura de carreteras

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso

general.

Proyecto Nuevo Enlace A7-V21, acceso sur Parc Sagunt. Puzol-Sagunto.

Importe 3.000,00 (Miles de €)

MOTIVACIÓN:

La conexión viaria de Parc Sagunt en su extremo sur con la AP7, la A7 y la V21 en el enlace de Puzol, constituye en la actualidad un cuello de botella que exprime la conectividad de una zona de gran potencial logístico como es el Parque Empresarial Parc Sagunt y el Puerto Comercial de Sagunto. Es por ello que su desarrollo aumentaría en gran manera las posibilidades de entrada y salida de mercancías a través de carretera.

ENMIENDA 8

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al

uso general.

Proyecto NUEVO

Estación Intermodal Parc Sagunt. (Proyectos).

ENMIENDA 9

SECCIÓN 17

Servicio 40

Programa 453A

Capítulo 6

Artículo 60

MINISTERIO DE FOMENTO

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Inversiones reales

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al

uso general.

Proyecto NUEVO
MOTIVACIÓN:

Integración Urbana Sagunto. Cubrimiento de vías

El paso de la LAV Valencia Castellón, provocará un impacto ambiental de dimensiones irreversibles en el casco urbano de la Ciudad de Sagunto, produciendo una barrera de inaccesibilidad en una entramado urbano consolidado. La integración urbana de esta infraestructura a su paso por la ciudad es imprescindible para evitar impactos irreversibles.

ENMIENDA 10

SECCIÓN 17

MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 40

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Programa 453A

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Capítulo 6

Inversiones reales

Artículo 60

Inversión nueva en infraestructuras y bienes

destinados al uso general.

Proyecto 201317400761

Estudio Mercancías Zaragoza-Sagunto

MOTIVACIÓN:

Proyectos para corredor de mercancías Zaragoza-Sagunto alternativo a la alta velocidad para el uso de una infraestructuras sostenibles y eficientes.

ENMIENDA 11

SECCIÓN 17

MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio 40

DIR. GENERAL DE FERROCARRILES

Programa 453A

Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Capítulo 6

Inversiones reales

Artículo 60

Inversión nueva en infraestructuras y bienes

destinados al uso general.

Proyecto 200617400805

Estudio Inversión mejora línea convencional Teruel

Sagunto

Mejora de la partida para la inclusión del desarrollo de proyectos de inversiones en la mejora de la línea ferroviaria Teruel-Sagunto.

ENMIENDA 12

Enmienda de adición al Ministerio de Fomento, tasada en 5 millones de euros, para culminar los accesos por carretera a Parc Sagunt. Tan solo faltan desdoblarse 3 KM de la CV-309 para poder acceder a la V-23, y tener un acceso directo al Puerto de Sagunto, y conexiones con la A-23 (autovía mudéjar), que permitiría el acceso de mercancías al interior de la península, y la conexión con la E-15 y la AP-7 que une el corredor Mediterráneo con Europa.

No tiene sentido construir uno de los mayores parques empresariales de Europa, y, tal vez, la mayor Zona Franca, sino se les dota de las infraestructuras necesarias para su viabilidad. Culminar los accesos a Parc Sagunt, no es solo la mejor manera de optimizar la inversión realizada, es además, una necesidad para dinamizar la creación de tejido industrial y una decidida apuesta por el empleo en una de las zonas más depauperadas de nuestra geografía.

ENMIENDA 13

Enmienda de adición al Ministerio de Fomento, tasada en 1,000.000 €, para la culminación de los estudios informativos del proyecto de adecuación viaria al ancho europeo del corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo.

Corredor ferroviario de altas prestaciones, que unirá las áreas de la cornisa cantábrica con la costa mediterránea. Se trata de un proyecto planeado desde principios del siglo XX, con el propósito de unir los puertos marítimos de Santander y Valencia por tren, lo que permitirá dinamizar el tránsito interno de mercancías procedentes del Mediterráneo, con el Cantábrico; así como de dar una salida marítima a las mercancías procedentes de las provincias interiores por las discursa su recorrido.

Esto permitiría la creación de miles de puestos de trabajo, así como un gran impulso a la industria, la agricultura y al comercio nacional, que facilitaría salir de la recesión económica en que nos encontramos. Se trataría de conformar un Corredor seguro, competitivo y sin cuellos de botella, logrando así uno de los principales ejes transversales de la Red Ferroviaria, que romperá con la radialidad de la red actual. Una vez entre en servicio esta infraestructura, está estimado que en vez de las 9 h que se tarda actualmente, se reducirá a menos de 4 horas, el tiempo de viaje entre Valencia y Bilbao.

Por eso es necesario definir las características del corredor, estableciendo parámetros homogéneos en las instalaciones y trazados, velando especialmente por los sistemas de seguridad, con el objetivo de incrementar notablemente las velocidades de recorrido, para conseguir tiempos de viaje competitivos y seguros, en el corredor en su conjunto, así como en sus diferentes tramos, intentando minimizar el impacto de las actuaciones en el medio ambiente.

ENMIENDA 14

Enmienda de adición al Ministerio de Fomento, tasada en 150.000 €, para realizar un estudio sobre el trazado más adecuado, de un tranvía, que discurra por el casco urbano, uniendo los núcleos urbanos de Sagunto con el Puerto y playas.

El tranvía es un transporte público rápido, ecológico y funcional, que solucionaría los grave problemas que soporta la población del Puerto de Sagunto cuando tiene que desplazarse por tren, bien sea para estudiar, trabajar, compras o negocio; pues la estación se encuentra a 5 Km. de distancia de la playa, por lo que la población solo puede acceder a la estación de ferrocarril de Sagunto en un deficiente y lento servicio de autobuses urbanos, o con vehículo propio, con los consiguientes problemas de aparcamiento que conlleva.

ENMIENDA 15.

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 1,000.000 €, para la recuperación patrimonial y puesta en valor ,en una primera fase, de la ciudad jardín y Gerencia de AHV de Sagunto como espacio verde y sociocultural.

Se trataría de paralizar el deterioro que se está produciendo en este rico patrimonio industrial, y recuperarlo en pocos años, para el uso y disfrute de toda la ciudadanía.

ENMIENDA 16

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 400.000 € para culminar la conexión eléctrica al centro de visitantes del Castillo de Sagunto.

Desde que se terminaron las obras, el Ministerio de Cultura, titular del conjunto, tenía que haber realizado una intervención de la que el resto de administraciones no se pueden hacer responsables. El municipio mantiene en custodia, desde 2010, todo el mobiliario que vestirá la sala de audiovisuales, la cafetería y los necesarios aseos, de los que carece el Monumento, pero esta encrucijada entre Administraciones impide que se “haga la luz”.

No tiene sentido gastarse un millón de euros en un edificio, y mantenerlo cerrado por no realizar una inversión mínima, que optimice la visita al Monumento y garantice unos servicios básicos, para los más de 80.000 visitantes anuales.

ENMIENDA 17

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 500.000€ para realizar una primera fase de adecuación y puesta en valor de las termas romanas localizadas en Sagunto

Las obras llevadas a cabo para la instalación del gaseoducto entre Tivissa y Paterna, han supuesto el hallazgo en el término municipal de Sagunto de unos importantes restos arqueológicos que corresponden a unas termas de época romana, de alrededor de 2500 años de antigüedad, que se hallan en un magnífico estado de conservación. Dichos restos, de una extensión superior a los 200 metros cuadrados, se ubican en una parcela, que ha sido adquirida por el Ayuntamiento, en la margen derecha del antiguo camino que unía Petrés a la Carretera Nacional 234.

Se trata pues de la inversión necesaria para, en una primera fase, poner en valor el yacimiento arqueológico, con el fin de que puedan ser visitadas tanto por los ciudadanos de Sagunto, como por todos aquellos que visitan la ciudad.

ENMIENDA 18

Enmienda de adición al Ministerio de Cultura, tasada en 500.000€ para realizar, una primera fase, de adecuación y puesta en valor de la torre defensiva del Grau Vell.

El Fortín o Torre del Grau Vell de Sagunto es un conjunto defensivo compuesto de varias construcciones: torre, batería, almacenes y patio cercado.

El 14 de marzo de 1459, Juan II autorizó a este lugar como único punto de embarque en la costa de Morvedre, centralizando la salida de mercancías, requiriendo a tal efecto, almacenes, oficinas para el fisco, defensa y vigilancia.

En 1528 las Cortes de Monzón acuerdan la construcción de obras para la defensa del litoral, así como la creación de una guardia costera. Estas fortificaciones, tenían como misión avisar del ataque de turcos y berberiscos que venían por mar y desembarcaban en las costas para invadirlas, arrasar los cultivos, saquear los pueblos y llevarse cautivos. El 15 de octubre de 1554, se aprobó la construcción, que debía completar la ya existente, de torres y atalayas en el litoral y la formación de una guardia ordinaria .

En 1575 el Rey Felipe II encargó un estudio de defensa del litoral. Su sistema defensivo era regulado por ordenanzas que se mantuvieron durante los siglos XVI y XVII.

En el Consejo del 30 de agosto de 1607 se acordó la construcción de algunos almacenes en el Grao de Murviedro, formándose una línea de casas junto a la torre que allí existía, y cuyas obras de muros solidísimos podrían resistir la embestida de los piratas que todavía visitaban las playas, y en el dintel del almacén situado a escasos metros al Norte del torreón se lee la fecha de 1711.

En 1781 se construyó una batería a barbata, adosada al frente de la Torre que presenta su figura de cuadrilongo al mar; pues se encuentra junto a la playa, en terreno llano. Defendía la costa entre las torres Cabo Canet, hoy desaparecida, y del Puig.

El conjunto defensivo sería pues edificado en cuatro épocas diferenciadas:

- Anterior al siglo XVI: Cercado o "grande corral", este cercado disponía de paso de ronda y algún tipo de cobertizo adosado a sus paramentos para el servicio de las gentes que allí permanecieran y un pozo de agua dulce.

- Durante el siglo XVI: Torre a la izquierda del cercado situada en su frente Este el acceso a la torre se realizaba desde el interior del patio.

- Durante el siglo XVII: Almacén en fecha inmediata posterior al verano de 1607, anexo este almacén al paramento Sur del cercado.

- Durante el siglo XVIII: Almacén y batería, en el almacén, es de una única planta y construido en sillería. En la clave del dintel de una puerta, hoy cegada, del almacén norte se encuentran gravadas las iniciales S.C. y la fecha de 1711.

Se trataría de iniciar los trabajos de adecuación, restauración y puesta en valor de este importante patrimonio histórico, que fue declarado bien de interés cultural por la Generalitat Valenciana, el ocho de febrero de 2010.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

17 PROPOSICIÓN SP POR LA REAPERTURA DE LA OFICINA DEL INSS EN PUERTO DE SAGUNTO . EXPTE.85/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las oficinas del INSS que estaban ubicadas en la Plaza 1 de Mayo en el núcleo del Puerto Sagunto, fueron cerradas el pasado verano utilizando como pretexto que durante el periodo estival, se iban a concentrar los servicios en Sagunto, ante la falta de disponibilidad de personal. Sin embargo, transcurrido el verano, lo que decían iba a ser un cierre estacional, se ha convertido en definitivo.

El tiempo ha demostrado que la Dirección de la Seguridad Social, ha mentido de forma descarada a la población, puesto que esta decisión ya la tenían tomada el pasado mes de junio. Pero lo más grave es que el cierre se ha realizado con el conocimiento de quienes gobiernan en este Ayuntamiento, según ha sido publicado en un conocido medio de comunicación, que reproducía las declaraciones de uno de los responsables de la Dirección de la Seguridad Social.

Desde SP consideramos que es necesario recuperar este servicio en El Puerto Sagunto, puesto que las oficinas del INSS registraban un uso continuado por parte de numerosos ciudadanos. Este servicio cubría con tan solo tres funcionarios una población de más de 46000 habitantes. El traslado a Sagunto provocará decenas de miles de desplazamientos anuales, incrementando los problemas de muchos ciudadanos que deberán recurrir al deficiente transporte público o a sus vehículos particulares, con los ya habituales problemas de aparcamiento. El ahorro económico que supone el cierre de las oficinas del INSS, se traduce en el gasto para el desplazamiento de miles de usuarios de este servicio. Será el bolsillo del ciudadano, el que soportará este capricho de la Dirección de la Seguridad Social.

Esta decisión ha sido muy polémica en El Puerto Sagunto, con diferentes concentraciones en contra del cierre y con la recogida de más de dos mil firmas a pie de las oficinas cerradas, en tan solo cuatro mañanas, lo cual da una idea del malestar generado. Por ello, considerando que se está generando un perjuicio muy serio a los ciudadanos de El Puerto Sagunto, elevamos al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, insta a la Dirección Territorial de la Seguridad Social, a la reapertura inmediata de las oficinas del INSS en El Puerto Sagunto.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, se compromete ante la Dirección de la Seguridad Social, a la cesión en caso necesario, de un local para la prestación de los servicios del INSS, en El Puerto Sagunto.”

En el debate, el Grupo Municipal SP presenta una autoenmienda en el siguiente sentido:

“Sabemos que se va a reunir tanto el Alcalde como representantes de Comisiones Obreras, con los responsables del INSS y pedimos que los portavoces de los grupos políticos representados en el Pleno tengan también acceso a esa reunión.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda del grupo municipal SP.

Por su parte, el Grupo Popular Municipal presenta la siguiente enmienda de adición al punto segundo de la parte dispositiva:

“Hacer la petición de que en caso de que no se pudiese reanudar la actividad en el mismo sentido que se estaba dando antes del verano que sí que intentasen reorganizarlo para que por lo menos tuviésemos un servicio de información y registro, aunque no se realizase todo el trámite.”

Sometida la precitada enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 15, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 15 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

Finalmente, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, insta a la Dirección Territorial de la Seguridad Social, a la reapertura inmediata de las oficinas del INSS en El Puerto Sagunto.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, se compromete ante la Dirección de la Seguridad Social, a la cesión en caso necesario, de un local para la prestación de los servicios del INSS, en El Puerto Sagunto.”

TERCERO: Que los portavoces de los grupos políticos representados en el Pleno tengan también acceso a la reunión que van a mantener tanto el Alcalde como representantes de Comisiones Obreras con los responsables del INSS.”

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión las Sras. Hernández y García.

18 PROPOSICIÓN SP, ELIMINACIÓN DE LOS MALOS OLORES PROVOCADOS POR LA DEPURADORA. EXPTE.86/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/as. Chover, Hernández y García.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Antonino Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ocurre con frecuencia que a fuerza de acostumbrarnos acabamos viendo ciertas situaciones como normales o sin remedio...Es lo que pasa cada vez que venimos desde Valencia por la carretera de la IV Planta y percibimos un olor nada agradable justo a la entrada de El Puerto.

Este olor, procede de la E.D.A.R. (estación depuradora de aguas residuales). Pero como vamos en coche al pasar por allí y apenas son unos segundos de mal olor, pensamos que “no pasa nada”. Pero sí que pasa y mucho. Tengamos en cuenta que esta es la tarjeta de presentación para la gente que nos visita y entran a El Puerto por ese acceso. Pero el problema no se limita solo a la mala imagen que podemos dar a la gente que decide visitarnos. Resulta que los barrios porteños próximos a la depuradora, como La Palmereta, sufren los mismos olores a desagüe procedentes de la depuradora cada vez que sopla viento del sur, pero como eso no ocurre con demasiada frecuencia pensamos, otra vez, que “no pasa nada”.

¿Qué pensaríamos si alguno de los concejales aquí presentes oliéramos en nuestras casas lo que viene de la E.D.A.R.?

El dinero que debería ser destinado al correcto funcionamiento de estas instalaciones de depuración sale directamente de nuestro bolsillo. Leyendo detenidamente el recibo “del agua” que nos pasa AIGÜES DE SAGUNT SA, observamos que hay una parte que pone: “GENERALITAT V. CANON SANEAMIENTO...”, seguido del importe que pagamos por este concepto.

Y para entender el sentido de este impuesto, reproduzco literalmente un párrafo de la Ley que lo regula: El Canon de Saneamiento, según la Ley 2/1992, de 26 de marzo, es un impuesto ecológico cuyo fin es mejorar el nivel de conservación de Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana. Para ello su recaudación se afecta a la financiación de los gastos de gestión y explotación de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales de titularidad pública y, en su caso, de las obras de construcción de estas instalaciones.

El responsable de que las instalaciones de la depuradora den problemas de olores es la empresa pública EPSAR, ya que la titularidad de la planta es autonómica y es esa empresa quien percibe directamente el dinero recaudado por el CANON. . Es evidente que es cuestión de invertir en modernizar las instalaciones y dinero hay, precisamente el que pagamos religiosamente en el recibo del agua por el susodicho canon.

Por lo tanto, elevamos al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1º Exigir a E.P.S.AR que se hagan las obras de mejora necesarias para que la estación depuradora deje de ser un foco de malos olores y de insalubridad . Y si no es posible garantizar la no emisión de olores, solicitamos el traslado de la depuradora lejos de las inmediaciones de la población.”

Tras el debate, el Sr. Fernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

El grupo Popular Municipal presenta una enmienda de modificación de la propuesta de acuerdo para que quede de la siguiente manera:

“Solicitar a la EPSAR que aplique en la EDAR sita en Puerto de Sagunto todos los medios técnicos y procesos necesarios para reducir al máximo la emisión de olores en la

misma o, en su defecto, que dicha EDAR sea trasladada a una mayor distancia de la población.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres/as. Chover, Hernández, García y Fernández.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Antonino Requena, Oliver, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 1, Sr. Fernández (en aplicación del artículo 95.3 del ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, SP y EU y 1 abstención del Sr. Fernández (95.3 del ROM), ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

En estos momentos se reintegran a la sesión el Sr. Fernández y la Sra. García.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres/as. Chover y Hernández.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Solicitar a la EPSAR que aplique en la EDAR sita en Puerto de Sagunto todos los medios técnicos y procesos necesarios para reducir al máximo la emisión de olores en la misma o, en su defecto, que dicha EDAR sea trasladada a una mayor distancia de la población.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Hernández.

19 PROPOSICIÓN EU SOBRE INSTITUTO Nº 5. EXPTE.87/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprobó el 31 de julio de 2008 destinar una parcela del SUP-2, para que Consellería de Educació construyese el nuevo Instituto, el Nº 5, que requería la oferta educativa de nuestra localidad.

En mayo de 2010, Consellería aprobó el proyecto básico del nuevo IES Nº5 con un presupuesto de ejecución por contrato de 5’9 millones de euros, que constaría de 24 unidades de Secundaria y 8 de Bachillerato.

El 31 de marzo de 2011, el pleno municipal aprobaba el traslado y la cesión de la propiedad del terreno a la conselleria de Educación para que iniciara las obras.

El 26 de junio de 2011 se concede la licencia de obras. Durante todo este proceso Consellería se ha gastado 500.000€ del bolsillo de los contribuyentes, pero después de más de dos años no se ha puesto ni un sólo ladrillo del nuevo centro, y seguimos sin saber nada del instituto.

Lo más preocupante es que el President de la Generalitat, Alberto Fabra, no nombró al IES Nº 5, cuando refirió la relación de los centros escolares que se iban a realizar este año.

La Conselleria tiene abandonada al Camp de Morvedre, que tiene que soportar la supresión continuada de grupos y de plazas de profesorado en toda la comarca y en nuestra localidad. Retrasos sistemáticos en los pagos a los centros, algunos de los cuales solo han recibido fondos hasta enero, después de varios meses sin cobrar. En algunos programas no se han hecho ingresos desde octubre de 2012.

El IES Nº 5 es una infraestructura de importancia vital para la educación de nuestros/as hijos/as, que tienen que soportar ratios de 36 alumnos en la ESO y 44 en bachillerato, como ocurre en el IES Eduardo Merello.

Por todo ello, el Grup municipal de EU, presenta al pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.-El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Conselleria de Educación a que tome las medidas oportunas para iniciar, de inmediato, la construcción del nuevo instituto, el IES nº5, que dé respuesta a la oferta formativa de nuestra ciudad. Así como los aularios de Infantil de los colegios Villar Palasí y Joaquín Rodrigo.”

Sometido a votación el asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 PROPOSICIÓN EU, ALEGACIONES A PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. EXPTE.88/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La presente proposición se retira al haberse refundido con el punto nº 16, en el que se ha producido el debate y votación de este asunto.

D.E.1. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, OBSERVACIONES MUNICIPALES A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA MERCANTIL COFIVACASA, SA, A PROPUESTA DELIMITACIÓN DE FINCA REGISTRAL 37.075 EN NORTE PUERTO COMERCIAL SAGUNTO. REFERENCIA EXPEDIENTE ESTATAL DE-53-VALENCIA IG/RAZ.

Sometida a votación la urgencia del asunto, sin previo examen de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la moción de todos los grupos políticos municipales, del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22. 12. 2010 la finca 37.075 ubicada dentro del dominio público del Estado ha sido declarada incomprensiblemente de propiedad privada a nombre de la empresa PROSAGUNSA,

En el proceso de ejecución de la sentencia, la Demarcación de Costas está intentando determinar los límites de la parcela citada, y el Ayuntamiento de Sagunto, al que PROSAGUNSA ha planteado una demanda de expropiación de 100 millones de euros, está demostrando que no hay coincidencia entre lo que pretende PROSAGUNSA y la realidad física y registral.

En concreto aparece superpuesta la parcela número 20.388 que está reclamando COFIVACASA como propiedad registral, a los efectos no tanto de preservar el carácter público sino para beneficiarse de la sentencia favorable a PROSAGUNSA, asunto que nos parece inadmisibles, tratándose de una empresa pública que al parecer tiene su parcela en dominio público marítimo terrestre.

Evidentemente el Ayuntamiento no puede aceptar las pretensiones de COFIVACASA, que en definitiva debe preservar los intereses del Estado, es decir, el interés público.

Es preciso que COFIVACASA reclame la propiedad estatal de la finca 20.388 y que no intente su transmisión por las consecuencias negativas para el propio Estado.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento pide al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Industria, a SEPIDES i a COFIVACASA, así como a las administraciones competentes del Estado que:

PRIMERO: Reclamen el reconocimiento de la propiedad de la parécela 20.388 como pública

SEGUNDO: Que inste a la entidad COFIVACASA a no transmitir la parcela 20.388 a terceros y se mantenga de titularidad pública, dentro del dominio público.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE:

21 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR SECCIÓN SEGUNDA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA, QUE RESUELVE PROMOCIÓN ORDINARIO N° 316/2011 CONTRA ACUERDO

PLENARIO INCENTIVOS MUNICIPALES CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PROTECCIÓN OFICIAL.

En fecha dieciocho de octubre de 2013 se dio cuenta en Junta de Gobierno local de lo siguiente:

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia Nº 753/13 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que resuelve el procedimiento ordinario nº 316/2009 interpuesto por Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECEM) contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 16 de julio de 2009 sobre aprobación definitiva de incentivos municipales a la construcción de viviendas de protección oficial.

La sentencia, estima parcialmente el recurso interpuesto, formulándose dos votos particulares, que se expondrán a continuación.

Las razones en que se funda la sentencia son :

En primer lugar, respecto a la alegación por este Ayuntamiento fundada en el art. 33 LJCA que establece la obligación de los órganos jurisdiccionales de juzgar dentro del límite de las pretensiones formuladas por las partes y de los motivos que fundamenten el recurso, se rechaza, ya que, el hecho de que la actora solicite la nulidad cuando debió solicitar la anulación conforme al art. 63 LRJAP y PAC no supone vulneración del citado art. 33y añade que, dado que lo que se impugna es una modificación del Plan General cuya naturaleza es de disposición general , en su caso, procederá declarar su nulidad con arreglo al art 63 LRJAP y PAC.

En segundo lugar, si bien, la LRAU , bajo cuya vigencia se aprobó la modificación del PGOU establece en su art. 19 A) la limitación de la edificabilidad media o la densidad global respecto a las previsiones del planeamiento anterior y procurará que disminuya o, a lo sumo, se mantenga, en su intensidad ..., la Disposición Transitoria 3ª Apartado 4 de la LUV establece que “cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente éste último, siempre que se cumplan las dotaciones mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley”, por lo que, el acuerdo plenario recurrido es contrario a lo establecido en la LUV, por cuanto la citada Disposición Transitoria 3ª es clara, al menos para los planeamientos anteriores a la LUV , en el extremo que descarta la aplicación del referido parámetro.

Ello, no obstante, no lleva a acoger la tesis de la actora referente a que se declare directamente aplicable la liberalización del número de viviendas en cualquier manzana o solar de Sagunto, ya que, dicha declaración excede del ámbito de la disposición administrativa recurrida y tal pretensión no es objeto del recurso.

Por lo que, la sentencia estima parcialmente el recurso, declara contrario a derecho y anula, dejando sin efecto, el acuerdo plenario impugnado, desestimando el resto de pretensiones, ello, sin imposición de costas procesales, al no apreciar temeridad ni mala fe.

Ante la mencionada sentencia, se formulan dos votos particulares:

El primero, del magistrado D. Carlos Altarriba Cano, quien precisa que, articular suelo para la construcción de viviendas que hagan posible el derecho constitucional a una vivienda digna merece el respeto y protección del art. 47 de la Constitución , entiende que el acuerdo plenario no es una modificación del Plan General, aunque tenga indudable trascendencia urbanística, se refiere a parcelas que tengan la condición de solares, por lo que, al haberse producido ya los mecanismos de compensación, no produce ninguna situación de discriminación.

Asímismo, no entiende que se trate de una modificación del Plan General sinó que lo que se pretende es fomentar la construcción de viviendas de protección, es dictada en un momento posterior a la entrada en vigor de la LUV , con lo que no es aplicable la

transitoriedad establecida en la Disposición Transitoria tercera, párrafo 4º de la LUV, sinó que, la única norma que será aplicable es la propia LUV y no su derecho transitorio. Y el establecimiento de un porcentaje mínimo de vivienda pública, es algo que previene expresamente la LUV.

Por su parte, lo establece el art. 9 de la Ley de Ordenación del Territorio, por lo que, no se entiende la razón de la anulación que la sentencia determina, ya que, no puede anularse un acto administrativo en función de un criterio o parámetro que no prohíbe la Ley, ya que si no lo prohíbe, el control de la actividad administrativa debe materializarse a través de los criterios de la discrecionalidad.

Añade, además que esa medida es un derecho potestativo , no tiene carácter impositivo, de modo que los derechos urbanísticos permanecen incólumes, y si bien, podrían ‘plantearse problemas desde la perspectiva de las dotaciones públicas y estándares urbanísticos, sería examinable caso por caso, con lo que considera que la sentencia evoca el derecho de la propiedad como dominio absoluto con olvido de su función social.

El segundo de los votos particulares lo formula la magistrada D^a Desamparados Iruela Jiménez, quien expresa su discrepancia con la sentencia y su conclusión estimatoria , ya que, considera que debería haber sido desestimatoria del recurso, por cuanto, la razón por la que se lleva a anular el acuerdo recurrido es que vulnera lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 4ª de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, si bien, considera que lo que hace la LUV es deslegalizar el estándar urbanístico relativo a la densidad de edificación que, como límite a la potestad de planeamiento venía contemplado en la LRAU, es decir, el planificador dispone con la LUV de plena autonomía para fijar el umbral de densidad máximo para cada sector, que considere más adecuado para el interés general, y la afirmación de la actora de que el número de viviendas es, a partir de la LUV, un parámetro urbanístico que ha devenido inaplicable, aparece contradicha no solo por la regulación de la misma Ley, sinó también, por otras normas posteriores (ROGTU, RD Legislativo 2/2008 TR ley del Suelo y la Ley 8/2013 de 26 de junio).

Contra la sentencia que es firme, no cabe la interposición de recurso alguno.

Por lo que, a la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección Jurídica, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia que resuelve el procedimiento ordinario nº 316/09, estimando parcialmente el recurso y anulando el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2009 sobre aprobación definitiva de incentivos municipales a la construcción de viviendas de protección oficial, que es firme por no haber recurso alguno, sin imposición de costas procesales.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre por ser, el acuerdo anulado, competencia del mismo.”

A la vista de lo expuesto el Pleno queda enterado

22 DAR CUENTA INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DE MOROSIDAD, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EL PLAN DEL AJUSTE DEL 3 TRIMESTRE. AYUNTAMIENTO, CONSELL LOCAL AGRARI, SAG.

En la Comisión Informativa de Economía i Finanzas celebrada el día veinticinco de octubre de 2013 se dio cuenta de lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el art 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Base 98 de

Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al 3º trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
 - 1.2. Movimientos y situación de la tesorería.
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo.
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
 - 2.2. Movimientos y situación de la tesorería.
- 2.3 Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo
- 3.-Lucha contra la Morosidad.
 - 3.1 Informe de Tesorería del Ayuntamiento
 - 3.2 Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
 - 3.3 Información del Consell Local Agrari
 - 3.4 Información de la mercantil SAG
- 4.- De estabilidad presupuestaria
- 5.- Del Plan de Ajuste 2012-2022.”

A la vista de lo expuesto el Pleno queda enterado.

23 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes septiembre 2013

23/09/2013 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 9 horas del jueves 26 de septiembre de 2013.

23/09/2013 Solicitar emisión de dictamen de Consell Jurídic Consultiu en procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 29/09-RD.

23/09/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial de empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 15 de julio al 16 de septiembre de 2013.

24/09/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas el viernes 27 de septiembre de 2013.

24/09/2013 Hacer una provisión de fondos a D. E.T.V., para adquisición de máquina de fotografiar, Departamento de Disciplina urbanística.

24/09/2013 Aprobar una provisión de fondos a favor de D. F.T.E., para efectuar los pagos de XXV edición premios Fotografía Turística Ciutat de Sagunt.

24/09/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/310.

24/09/2013 Adjudicar la oferta presentada por B. correspondiente a operación endeudamiento y abrir nuevo plazo para nueva oferta.

25/09/2013 Autorizar ocupación de vía pública a C.C.yR.A. los días 11 y 12

octubre, fiestas Virgen del Pilar.- Expte. 343/2013-AY.

25/09/2013 Autorizar celebración de actividades y espectáculos a Asoc. Cult. M.i.C.S., fiestas Moros i Cristians.- Expte. 349/2013-AI.

25/09/2013 Estimar petición de D. E.B.D., sobre derecho a percepción cantidades en concepto salario base, Coordinador Playas.

25/09/2013 Nombrar miembros del Tribunal calificador, además de los ya nombrados, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

25/09/2013 Estimar recurso de reposición interpuesto por D^a O.G.B., eliminando punto 2.1.f), programa Plan Mixto Promoción de empleo.

26/09/2013 Modificar con efectos 1 de octubre 2013, la jornada laboral pactada de diversos trabajadores Conservatorio Joaquín Rodrigo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 2013, dos puestos de trabajo de Administrativos, Plan Mixto Promoción Empleo 2013.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 octubre 2013, tres puestos de trabajo de Encargado General, Plan Mixto de Promoción Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 2013, tres puestos de Ingeniero Técnico, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 2013, un puesto de Ingeniero Montes/Forestal, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 2013, seis puestos de trabajo de Capataces Agrícolas, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre de 2013, 13 puestos de trabajo de Encargado de obra, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 2013, los 65 puestos de trabajo de Oficial de 1^a, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 2013, los 54 puestos de trabajo de Peón Agrícola, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

27/09/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre, los 65 puestos de trabajo de Peón de Construcción, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

30/09/2013 Avocar competencia y nombrar a D^a E.D.G., Técnico para la redacción de los Planes de Seguridad y Salud de las obras del Plan Mixto de Promoción de Empleo 2013.

Mes octubre 2013

01/10/2013 Avocar competencia y aprobar los Planes de Seguridad y Salud de las obras del Plan Mixto de Promoción de Empleo 2013.

01/10/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 4 de octubre de 2013.

01/10/2013 No admitir a trámite solicitud de autorización ocupación vía pública por presentarse fuera de plazo.- Expte. 371/2013-AY.

01/10/2013 No admitir a trámite solicitud de ocupación vía pública, Asoc. Cult. F.E.M.- Expte. 370/2013-AY.

01/10/2013 Formular alegaciones a actuaciones llevadas a cabo por Inspección de Trabajo a resueltas acta liquidación provisional.

02/10/2013 Denegar solicitud de D. M.C.E.M. sobre revisión cómputo horas extras, por prescripción plazo.

02/10/2013 Denegar solicitud presentada por D. A.L.N., sobre solicitud revisión cómputo horas extras, por prescripción plazo.

02/10/2013 Denegar petición de D. J.C.T.C., sobre abono concepto festivos, al verificar que las nóminas están conforme a la normativa del Catálogo y RPT.

03/10/2013 Variaciones a incluir en la nómina del mes de septiembre de 2013.

03/10/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla E.M., día 12 octubre para Festa del Mig Any.- Expte. 354/2013-AY.

04/10/2013 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla E.T. día 12 octubre, presentación falleras mayores.- Expte. 320/2013-AY.

07/10/2013 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla A. día 12 de octubre, semana cultural.- Expte. 357/2013-AY.

07/10/2013 Autorizar reingreso en servicio activo de funcionario de carrera D. V.F.V.S., Oficial de la Policía Local.

07/10/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes once de octubre de 2013.

08/10/2013 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla P.R., día 9 octubre, concurso y degustación de paellas.- Expte. 351/2013-AY.

08/10/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla L.M. día 9 de octubre, actos 9 d'Octubre.- Expte. 352/2013-AY.

08/10/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Casa A.d.S. los día 11 y 12 octubre, festividad Virgen del Pilar.- Expte. 361/2013-AY.

08/10/2013 Autorizar cesión uso de escenario a Casas A.d.S., del 10 al 14 octubre por fiestas Virgen del Pilar.- Expte. 361/2013-AY.

10/10/2013 Solicitar emisión de dictamen a Consell Jurídic Consultiu en procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 29/12-RP.

11/10/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla P.d.S., festividad Comunidad Valenciana.- Expte. 368/2013-AY.

11/10/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. Falla E.V. por presentarse fuera de plazo.- Expte. 377/2013-AY.

11/10/2013 Remitir a Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, copia autenticada de documentación administrativa de expte. 15/12-RP.- Procedimiento Abreviado nº 248/2013.

11/10/2013 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla P.I., actividades recreativas en semana cultural.- Expte. 337/2013-AY.

11/10/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla L.V., actividades recreativas.- Expte. 366/2013-AY.

11/10/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/330.

11/10/2013 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Valencia, copia de expediente administrativo de entidad M.V., SA.- Procedimiento Ordinario nº 283/2013.

14/10/2013 Emplazar a UTE E., SA y otras empresas para que puedan personarse en autos ante Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 6 de Valencia como parte demandada, Proced. Ord. 356/13.- Expte. 8/12.

15/10/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 18 de octubre de 2013.

15/10/2013 Nombrar miembros jurado concurso carteles "Día internacional contra la violencia de género".

15/10/2013 Contratar a Dª M.H.M., categoría de Ingeniero Técnico dentro del Plan de Empleo para obras rehabilitación viviendas IVSA.

16/10/2013 Autorizar a funcionario D. E.O.G., la asistencia a Máster de Liderazgo y dirección pública promovido por INAP.- Expte. 549/2013.

16/10/2013 Desestimar reclamaciones varias sobre adjudicación 84 becas de formación del Plan Mixto de promoción de empleo.

17/10/2013 Nombrar funcionarias interinas a Dª MªC.S.I. y a Dª A.B.A.P., Conserjes Polideportivo.

17/10/2013 No admitir a trámite la solicitud de Asoc. Cult. Falla A.D.P. por

presentarse fuera de plazo.- Expte. 382/2013-AY.

17/10/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. F.N.M., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 385/2013-AY.

17/10/2013 Contratar a D. E.C.B. con categoría de Ingeniero Técnico Agrícola, Plan Mixto de Promoción de Empleo.

18/10/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. F.L.P., actividades recreativa en semana cultural.- Expte. 367/2013-AY.

18/10/2013 Modificar Resolución de Alcaldía nº 511 de 27 septiembre 2013 por error en valoración, Capataces Agrícolas Plan Mixto Promoción Empleo 2013.

18/10/2013 Aceptar renuncia de D^a M.G.F., Peón Agrícola de Plan Mixto de Empleo 2013.

18/10/2013 Adjudicar con efectos 1 octubre, 6 puestos de Oficial de 1^a y 6 puestos con efectos 4 de octubre, coincidentes con las renuncia presentadas, Plan Mixto de empleo 2013.

18/10/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre 6 puestos de trabajo de Peones Agrícolas y con efectos 4 de octubre, coincidentes con las renunciaciones presentadas, Plan Mixto empleo 2013.

18/10/2013 Adjudicar con efectos 1 de octubre, 14 puestos trabajo Peón Construcción y 4 de octubre, 9 puestos, coincidentes con renunciaciones presentadas, Plan Mixto empleo 2013.

18/10/2013 Adjudicar con efectos 4 octubre 2013, 3 puestos trabajo Encargado de obras coincidentes con las renunciaciones presentadas, Plan Mixto empleo 2013.

18/10/2013 Estimar recurso contra embargo de cuentas por multa de tráfico, D^a M.S.L.- Expte. 42062013000600.

18/10/2013 Que Tesorería proceda a providencia en vía de apremio las liquidaciones de cuotas urbanísticas PAI Macrosector III, D. J.C.P.- Expte. 42062013000612.

18/10/2013 Desestimar recurso presentado por D. A.M.G., sobre revisión deuda IVTM ejercicio 2001.- Expte. 42052013001404.

18/10/2013 Estimar recurso de reposición interpuesto por D. J.C.S., IVTM ejercicios 2003 a 2011.- Expte. 42062013000545.

18/10/2013 Desestimar recurso interpuesto por I.S.I., S.L., contra embargo cuentas bancarias, IVTM y tasa basura ejercicio 2012.- Expte. 42052012002087.

18/10/2013 Desestimar recurso interpuesto por D^a R.S.M., contra embargo cuentas bancarias, IVTM ejercicio 2012.- Expte. 42052012002082.

18/10/2013 Desestimar recurso interpuesto por D^a J.B.N., sobre revisión deuda Cuotas Urbanización PAI Vallesa Sur.- Expte. 42052013001162.

18/10/2013 Solicitar emisión dictamen a Consell Jurídic Consultiu en procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 13/12-RP.

18/10/2013 Remitir copia completa autorizada de expte. 17/20123-PL, a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2.- Procedimiento Ordinario nº 327/2013.

RESOLUCIONES DELEGADA RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes septiembre 2013

23/09/2013 Abonar dietas por asistencia a miembros Mesa Valoración selección Maestra para departamento Formación y Empleo.

23/09/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por consumir alcohol en vía pública, D. E.Y.G.- Expte. 08/13-OMC-S.

23/09/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción ocupación vía pública para depósito materiales de construcción, D. A.U.C.- Expte. 11/13-OMC-S.

23/09/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución,

infracción por no recoger excrementos de vía pública, D. A.I.F.- Expte. 15/13-OMC-S.

23/09/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por verter líquido de vehículo en vía pública, D. A.J.C.- Expte. 17/13-OMC-S.

24/09/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones, D. J.M.L.F.- Expte. 21/13-OMC-S.

24/09/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por realizar aguas menores en vía pública, D. M.S.S.- Expte. 28/13-OMC-S.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.P.R., por llevar un perro suelto de su propiedad.- Expte. 33/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.I.B., por verter agua procedente de aparato de aire acondicionado a la vía pública.- Expte. 34/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.B.M.C., por llevar perro de especie peligrosa en vía pública, sin autorización, sin bozal y sin cadena.- Expte. 37/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. F.M.A., por navegar en kayak en zona de baño debidamente balizada y señalizada.- Expte. 35/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D^a S.G.R., por navegar en kayak en zona debidamente balizada y señalizada.- Expte. 36/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. O.M.G., por hacer uso inadecuado de mobiliario urbano.- Expte. 38/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. F.J.Y.O., por realizar actuación musical en vía pública sin autorización.- Expte. 40/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. D.J.S., por practicar pesca en zona y en temporada de baño.- Expte. 41/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.C.C., por practicar pesca en zona y temporada de baño.- Expte. 42/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. C.N.A., por practicar pesca en zona y temporada de baño.- Expte. 43/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.M.F., por ejercer venta ambulante en vía pública sin autorización.- Expte. 44/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.M.T.R., por jugar con balón en espacio público.- Expte. 45/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. L.Y.G., por verter líquido de aparato aire acondicionado en vía pública.- Expte. 46/13-OMC-I.

24/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.A.M., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 47/13-OMC-I.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.E.G.A., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 15/2013-POL.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. G.M.L.F.d.I.P., por mantener perro en instalaciones indebidas.- Expte. 39/13-OMC-I.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D^a L.M.C., por ejercer venta ambulante sin autorización.- Expte. 48/13-OMC-I.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. D.F.C., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 17/2013-POL.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D^a P.H.O., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 49/13-OMC-I.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.S.L., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 50/13-OMC-I.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.P.L., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 51/13-OMC-I.

25/09/2013 Incoar expediente sancionador a D. V.F.G., por perturbar el descanso de

los vecinos.- Expte. 52/13-OMC-I.

25/09/2013 Proceder a rectificación de nº de inscripción de unión de hecho.- Expte. 45/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a rectificación de nº de inscripción de unión de hecho.- Expte. 37/2011-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción de unión de hecho.- Expte. 98/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 100/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 101/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 102/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 103/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 104/2013-SA.

25/09/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 106/2013-SA.

Mes octubre 2013

01/10/2013 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de relación interesados que figuran inscritos en padrón y no viven habitualmente en este municipio.- Expte. 06/2013-SA.

01/10/2013 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de relación interesados que figuran inscritos en padrón y no viven habitualmente en este municipio.- Expte. 20/2013-SA.

01/10/2013 Declarar desistidos de su petición y archivar sin más trámite, a interesados en inscripción unión de hecho.- Expte. 32/2012-SA.

01/10/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 87/2013-SA.

02/10/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por no respetar los límites de puesto de venta, D. M.G.T.- Expte. 5/13-OMM-S.

02/10/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por no respetar los límites de puesto de venta, D. J.C.M.- Expte. 6/13-OMM-S.

02/10/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones, D^a S.M.G.- Expte. 83/13-OMYS.

02/10/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. V.M.R.C.- Expte. 87/13-OMYS-S.

02/10/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a M.C.R.P.- Expte. 89/13-OMYS-S.

02/10/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. R.S.I.- Expte. 93/13-OMYS-S.

03/10/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a S.C.M.- Expte. 94/13-OMYS-S.

03/10/2013 Estimar acción denunciada que figura en relación de 13/09/2013 e imponer sanción por infracción de tráfico.- Exptes. 1855/13 y otros.

03/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.M.A., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 16/2013-POL.

03/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. L.d.l.H.G., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 98/13-OMYS-I.

03/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a M^aA.R.V., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.-

Expte. 100/13-OMYS-I.

03/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. F.M.M., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 101/13-OMYS-I.

04/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a S.G.G.R., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 102/13-OMYS-I.

04/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a E.I.C.G., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 104/13-OMYS-I.

04/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. K.F., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 105/13-OMYS-I.

04/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a I.S.C.M., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 106/13-OMYS-I.

04/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a N.S.M., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 107/13-OMYS-I.

04/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.G.H., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 108/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.P.S., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 109/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. D.R.R., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 110/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a N.G.C., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 111/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. T.M.G., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 113/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.V.D.S., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 114/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a R.C.Ch., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 115/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D^a M.W.S., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 117/13-OMYS-I.

07/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. E.B.A., por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 119/13-OMYS-I.

08/10/2013 Desestimar recurso de reposición presentado por D. J.E.J.B., por permanecer en puesto de venta persona distinta a titular.- Expte. 3/13-OMM.

08/10/2013 Reconocer trienios a diversos trabajadores, meses de septiembre y octubre 2013.

10/10/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.B.M.C., por llevar perro sin bozal

en lugar público.- Expte. 37/13-OMC-I.

10/10/2013 Proceder de oficio a la inscripción de la baja de uniones de hecho que aparecen relacionados, por incumplimiento del requisito de empadronamiento.- Expte. 108/2013-SA.

10/10/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 109/2013-SA.

10/10/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 111/2013-SA.

10/10/2013 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 110/2013-SA.

10/10/2013 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 105/2013-SA.

10/10/2013 Autorizar ausencia de trabajo en una hora por motivos de lactancia a empleado D. F.C.R..- Expte. 494/2013.

10/10/2013 Abonar diferencias retributivas por sustitución, Jefatura sección Servicios Sociales.- Expte. 445/12.

10/10/2013 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a D. E.P.M, Mantenimiento.- Expte. 347/2013.

10/10/2013 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos meses de agosto y septiembre de 2013.- Expte. 498/2013-PS.

11/10/2013 Proceder a regularizar incidencias en nómina de mes octubre 2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.R.M.S..- Expte. 4395/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.F.C..- Expte. 2516/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dº A.C.V..- Expte. 2312/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. D.M.I..- Expte. 2282/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. F.J.E.Z..- Expte. 2271/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, Dª L.E.M..- Expte. 2111/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.J.B.F..- Expte. 2107/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª L.G.B..- Expte. 1972/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª G.P.R..- Expte. 1807/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª L.P.Ch.O..- Expte. 4143/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción, Dª L.M.T.F..- Expte. 5767/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.S..- Expte. 7181/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.e.H..- Expte. 7099/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. N.A..- Expte. 6993/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª M.J.R.L..- Expte. 6590/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. B.M.B..- Expte. 6582/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.P.V.M..- Expte. 6512/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª V.B.A..- Expte. 5799/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. L.T.P..- Expte. 5796/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª C.M.P..- Expte. 5794/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.J.M.S..- Expte. 5724/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.J.R..- Expte. 5705/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.J.G.Z..- Expte. 5675/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.P..- Expte. 5572/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.L.P.M..- Expte. 5561/2013.

11/10/2013 Inocar expediente sancionador a Dª M.A.S.C., por ejercer venta ambulante sin autorización.- Expte. 53/13-OMC-I.

11/10/2013 Inocar expediente sancionador a Dª M.F.S.d.S., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 54/13-OMC-I.

11/10/2013 Inocar expediente sancionador a Dª M.V.S.F., por ejercer venta ambulante sin autorización.- Expte. 55/13-OMC-I.

11/10/2013 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico, Dª P.U.A..- Expte. 5539/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.D.C..- Expte. 5475/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico, D. C.M.A..- Expte. 5457/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.S..- Expte. 5402/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.M.P..- Expte. 5305/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. P.B.M..- Expte. 5229/2013.

11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.S.H..- Expte. 5227/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. A.P.S..- Expte. 4836/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. L.A.S..- Expte. 6502/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. R.A.A..- Expte. 5521/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. M.G.L..- Expte. 6581/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, Dª M.J.G.P..- Expte. 5650/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. R.T.F..- Expte. 5278/2013.

11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, Dª ME.B..-

Expte. 4822/2013.
 11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción, D. S.M.G.- Expte. 4723/2013.
 11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. A.D.R.- Expte. 4724/2013.
 11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. J.M.T.G.- Expte. 4378/2013.
 11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.P.R.- Expte. 2877/2013.
 11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. G.E.V.- Expte. 4538/2013.
 11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D^a S.M.B.- Expte. 5833/2013.
 11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. J.d.l.T.B.- Expte. 5568/2013.
 11/10/2013 Estimar alegaciones presentadas y archivo de actuaciones, D. D.M.C.- Expte. 5798/2013.
 11/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.P.M.- Expte. 5559/2013.
 14/10/2013 Desestimar alegaciones presentadas sobre infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, . L.Ch.- Expte. 91/13-OMYS-S.
 14/10/2013 Requerir a propietario de vehículo Opel Ascona 20, para que en el plazo de un mes proceda a su retirada de la vía pública.- Expte. VAVP 1/2013.
 14/10/2013 Requerir a titular de vehículo Aixam Pick Up 500 para que en el plazo de un mes proceda a su retirada de la vía pública.- Expte. VAVP 2/2013.
 14/10/2013 Requerir a titular de vehículo Citroën C-3 para que en el plazo de un mes proceda a su retirada de la vía pública.- Expte. VAVP 3/2013.
 14/10/2013 Requerir a titular de vehículo Citroën C-3 para que en el plazo de un mes proceda a su retirada de la vía pública.- Expte. VAVP 4/2013.
 14/10/2013 Requerir a titular de vehículo Opel Astra para que en el plazo de un mes proceda a su retirada de la vía pública.- Expte. VAVP 5/2013.
 16/10/2013 Desestimar solicitud de D. J.E.P.H., sobre subvención lentes contacto.
 16/10/2013 Conceder anticipo reintegrable a diversos trabajadores.- Expte. 507/2013-PS.
 16/10/2013 Otorgar a D. V.C.C., subvención por natalidad.- Expte. 519/2013-PS.
 16/10/2013 Otorgar subvención por BTP a diversos trabajadores.- Expte. 520/2013-PS.
 17/10/2013 Rectificar fecha de antigüedad reconocida a D. I.R.S.- Expte. 335/2013.
 17/10/2013 Desestimar petición de abono sustitución a funcionario D. J.I.P.Z. y abonar a diversos funcionarios las diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 469/13.
 18/10/2013 Autorizar a empleada D^a C.F.B., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijo menor de doce años.- Expte. 514/13.
 18/10/2013 Proceder a inscripción de Asoc. Cult. F.A.S.s.l.P.iA., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 61/2013.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes septiembre 2013

23/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que proceda a liquidar a D^a R.M.A.M., los gastos por mantenimiento de animal.- Expte. 116/13.
 23/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que liquide a D^a M^aL.V.R., el importe por recogida animal de vía pública.- Expte.160/13.

23/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que liquide a D^a M^aA.S.G., importe por recogida animal de vía pública.- Expte. 161/13.

24/09/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 273, 275, y 278/13.

24/09/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 240 y 280/13.

25/09/2013 Expedir una orden de pago a justificar a favor de D^a M.C.S., gastos "Campaña promoción comercio local-2013".- Expte. 61/2013-AY07.

25/09/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 284/13.

25/09/2013 Autorizar introducción de cenizas en columbario ocupado.- Expte. 283/13.

25/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que proceda a liquidar importe retirada y mantenimiento animal.- Expte. 162/13.

25/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que proceda a liquidar retirada y mantenimiento de animal.- Expte. 163/13.

25/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que proceda a liquidar retirada y mantenimiento de animal.- Expte. 164/13.

25/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que liquide retirada y mantenimiento de animal.- Expte. 166/13.

25/09/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que liquide retirada y mantenimiento de animal.- Expte. 167/13.

25/09/2013 Modificar Resolución n° 305 de 18 septiembre 2013, respecto a fecha donación sangre.- Expte. 158/13.

Mes octubre 2013

03/10/2013 Autorizar la apertura de los mercados municipales interiores y exteriores los días 9 y 12 de octubre de 2013.- Expte. 126/2013.

04/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. R.T.S. a favor de D. M.A.G.C.- Expte. M-114.

04/10/2013 Proceder a transmisión para ejercicio de venta no sedentaria de D. E.G.R. a favor de D^a A.B.B.- Expte. M-132.

04/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. J.M.V.V. a favor de D^a M.I.L.M.- Expte. M-135.

04/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. M.J.E.M. a favor de D^a R.E.V.- Expte. M-131.

04/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. M.E.E. a favor de D. M.E.E.- Expte. M-134/2013.

04/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. J.G.P.B. a favor de D. M.J.P.- Expte. M-138/2013.

07/10/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 182, 200, 226 y 232/13.

07/10/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 178, 180, 193 y 202/13.

07/10/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 203, 243 y 252/13.

07/10/2013 Concesión varios nichos por 5 años.- Exptes. 216, 218 y 223/13.

07/10/2013 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 62/13.

07/10/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 160, 172 y 257/13.

07/10/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 173, 187, 214 y 241/13.

08/10/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a D^a L.C.M., los gastos por mantenimiento animal de su propiedad.- Expte. 133/12.

08/10/2013 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a L.L.T.- Expte. 244/13.

08/10/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que liquide los gastos por mantenimiento de animal propiedad de D. V.V.V.- Expte. 177/13.

10/10/2013 Autorizar realización mercado extraordinario de Todos los Santos 2013.- Expte. M-150/2013.

10/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D^a R.C.S. a favor de D^a M^aV.M.G.- Expte. M-183/2012.

10/10/2013 Poner de manifiesto a D. M.B.V., la obligación de mantener parcela en C/ Virgen del Carmen, 33 en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 134/13.

10/10/2013 Declarar abandono de animal propiedad de D. E.M.Z.- Expte. 146/13.

11/10/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 295/13.

11/10/2013 Autorizar introducción de cenizas en columbario ocupado.- Expte. 309/13.

11/10/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 298, 304 y 306/13.

11/10/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 301/13.

16/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. K.K.O., a favor de D^a I.B.F.- Expte. M-64/2013.

16/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D^a M^a.d.M.A.d.F., a favor de D. S.F.M.- Expte. M-129/2013.

16/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. E.G.R. a favor de D. M.J.F.- Expte. M-145/2013.

17/10/2013 Conceder a D. A.P.M., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 168/13.

18/10/2013 Ordenar a propietario de solar en C/ Aragón, 32, que lleve a cabo las tareas necesarias para mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 05/13.

RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes septiembre 2013

23/09/2013 Conceder licencia de obras para colocar tubería y arqueta en acometida general, C/ San Francisco, 35.- Expte. 296/2013-LO.

23/09/2013 Conceder licencia de obras para reforma de cocina y baño, C/ Padre Maresme, 26.- Expte. 263/2013-LO.

23/09/2013 Conceder licencia de obras para sanear suelo en planta baja, C/ Buen Suceso, 3.- Expte. 294/2013-LO.

24/09/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Trovador, 39.- Expte. 306/2013-LO.

24/09/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Muntanyars, 18.- Expte. 304/2013-LO.

24/09/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Fornás, 41.- Expte. 305/2013-LO.

25/09/2013 Ordenar limpieza y vallado de solar en C/ Halcón, 18.- Expte. 24/2013-OE.

27/09/2013 Apertura de expediente de declaración legal de ruina de inmueble en C/ Mayor, 5.- Expte. 37/13-OE.

Mes octubre 2013

01/10/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Escorpio, 29.- Expte. 33/13-IF.

02/10/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones de proyecto, actividad de Oficina servicios funerarios en C/ Vicente Andrés Estelles, 27.- Expte. 04/2010-CA.

02/10/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Comercio menor telefonía móvil.- Expte. 70/2011-CA.

02/10/2013 Proceder a archivo de actuaciones, comunicación ambiental actividad de

kiosco, Av. Sants de la Pedra, 57.- Expte. 67/2009-CA.

03/10/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Venta telefonía móvil.- Expte. 34/2011-CA.

03/10/2013 Autorizar apertura actividad de Autoescuela, C/ Barcelona, 5.- Expte. 56/2012-CA.

03/10/2013 Autorizar apertura actividad de Quiosco, C/ Vent de Penagall, 4.- Expte. 59/2012-CA.

04/10/2013 Denegar petición comunicación ambiental para implantar actividad de Venta prendas vestir en Av. 9 d'Octubre, 84.- Expte. 80/2012-CA.

04/10/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Frutería en C/ Huertos, 37.- Expte. 66/2010-CA.

04/10/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Perfumería en C/ Camí Real, 108.- Expte. 09/2013-DR.

04/10/2013 Aceptar solicitud de terminación procedimiento legalización actividad de Frutería, Av. Camp Morvedre, 131.- Expte. 05/2013-DR.

04/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Peixcateria, 6.- Expte. 42/13-OE.

07/10/2013 Conceder licencia de obras para cambio y alicatado de baño, C/ Virgen Lourdes, 11.- Expte. 314/2013-LO.

08/10/2013 Conceder licencia de obras para pintar fachada en C/ Capitán Pallarés, 13.- Expte. 312/2013-LO.

10/10/2013 Proceder a apertura de expediente de orden ejecución inmueble sito en C/ Dolz de Castellar, 1.- Expte. 38/13-OE.

10/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina inmueble sito en C/ San Miguel, 43.- Expte. 41/2013-OE.

10/10/2013 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución inmueble sito en C/ Llíria, 3.- Expte. 39/13-OE.

11/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Sierra Nevada, 10.- Expte. 40/2013-OE.

11/10/2013 Apertura de expediente de orden de ejecución de inmueble sito en Av. Mediterráneo, 93.- Expte. 43/2013-OE.

11/10/2013 Proceder a apertura de expediente de orden ejecución inmueble sito en C/ Maestro Giner, 6.- Expte. 44/2013-OE.

11/10/2013 Proceder a requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Mayor, 3, para que en plazo de 15 días aporten documentación descrita en parte expositiva.- Expte. 36/2013-OE.

11/10/2013 Proceder a apertura expediente de declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Trabajo, 6.- Expte. 45/2013-OE.

11/10/2013 Proceder a apertura expediente de declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Atzucat dels Dolors, 6.- Expte. 46/2013-OE.

11/10/2013 Proceder a apertura expediente de ejecución subsidiaria de medidas derivadas de declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Penyetes, 3.- Expte. 15/05-OE.

11/10/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Oficina en Av. Ojos Negros, 81.- Expte. 115/2007-IN.

11/10/2013 Autorizar apertura actividad de Comercio al por menor de ropa mujer, C/ Periodista Azzati, 8.- Expte. 86/2013-DR.

18/10/2013 Dar por concluido el trámite de alegaciones y acordar demolición obras ilegales en parcela 139 de Polígono 42.- Expte. 12/13-IF.

18/10/2013 Dar por concluido trámite de alegaciones y acordar demolición obras ilegales en parcela 64 de Polígono 32.- Expte. 17/13-IF.

18/10/2013 Dar por concluido trámite de alegaciones y acordar demolición obras

ilegales en C/ Escalante, 28.- Expte. 20/13-IF.

21/10/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Cristo Rey, 49, aporten certificado de Inspección técnica de edificio.- Expte. 22/13-ITE.

21/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Sierra Espina, 18.- Expte. 49/2013-OE.

21/10/2013 Proceder a apertura de expediente de orden ejecución inmueble sito en C/ Mayor, 7.- Expte. 48/2013-OE.

22/10/2013 Proceder a apertura expediente de declaración legal de ruina edificio sito en C/ Penyetes, 34.- Expte. 47/2013-OE.

22/10/2013 Proceder a apertura expediente de ejecución subsidiaria de medidas por declaración legal de ruina, inmueble en C/ Río Júcar, 19.- Expte. 7/11-OE.

22/10/2013 Proceder a apertura de expediente de ejecución subsidiaria medidas declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Sierra Nevada, 1.- Expte. 18/11-OE.

22/10/2013 Proceder a apertura de expediente de ejecución subsidiaria de medidas declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Segovia, 13.- Expte. 10/03-OE.

22/10/2013 Autorizar cambio titularidad actividad de Peluquería y estética, C/ Alicante-Privada, 5.- Expte. 42/2013-CT.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes septiembre 2013

19/09/2013 Estimar en parte alegaciones presentadas por D. J.A.B.C., anulando propuesta de liquidación tasa por prestación servicios urbanísticos y aprobar liquidación ICIO.- Expte. 42032012000185.

19/09/2013 Aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, D. J.J.B.d.l.C.- Expte. 42032013001615.

19/09/2013 Aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, I.8 SL.- Expte. 42032013001536.

19/09/2013 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. S.A.A.- Expte. 42032013001578.

19/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.H.R.- Expte. 42032013003325.

19/09/2013 Rectificar descripción de apartado b) de Resolución nº 1191 por error en parcela, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.D.A.- Expte. 42032013001554.

19/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, mantener recibos y anular liquidaciones, D. V.P.P.- Expte. 42052013000995.

19/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. R.S.A.- Expte. 42052012000428.

19/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.T.R.- Expte. 42052013000579.

19/09/2013 Mecanizar exención IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, F.P.- Expte. 42032013001664.

19/09/2013 Anular liquidaciones IBI Rústica y aprobar liquidaciones nuevas, D^a J.T.N.- Expte. 42032013001606.

19/09/2013 Mecanizar cambio en padrón IBI Rústica y anular recibo, E.M.d.T.R.- Expte. 42032013002110.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y aprobar liquidaciones, D^a R.F.G.- Expte. 42032013002674.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D. E.E.E.- Expte. 42032013002083.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.P.M.- Expte. 42032013002709.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.T.S.B.G.- Expte. 42032013002673.

20/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Rústica, D. A.M.A.- Expte. 42032013003304.

20/09/2013 Acordar cambios titularidad IBI Rústica, aprobar liquidaciones y reconocer derecho a devolución, D. A.M.A.- Expte. 42032013002678.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a R.E.D.- Expte. 42032013001705.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. H.S.D.- Expte. 42052013001435.

20/09/2013 Anular liquidaciones IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D. A.V.I.- Expte. 42032013003316.

20/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. R.J.D.- Expte. 42042013000779.

20/09/2013 Anular liquidaciones IBI Rústica y aprobar nuevas, D. E.L.I.M.- Expte. 42032013002855.

20/09/2013 Aprobar liquidaciones IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D^a M.D.P.R.- Expte. 42032013003339.

20/09/2013 Remitir copia a Catastro, anular liquidaciones y aprobar nuevas, HR. E.P.M.- Expte. 42032013003231.

20/09/2013 Estimar en parte solicitud y reconocer derecho a devolución parte recibos IBI Urbana, por demolición inmueble, D. M.V.A.B.- Expte. 42032013004269.

20/09/2013 Anular liquidaciones IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D. E.N.C.- Expte. 42032012001881.

20/09/2013 Anular recibos IBI Urbana y aprobar nuevas liquidaciones, D. P.A.I.- Expte. 42032013002962.

23/09/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, Hnos. S.P. SA.- Expte. 42032013003353.

23/09/2013 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa recogida basura, B., SAU.- Expte. 42042013000796.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibos IBI Urbana, D. R.C.I.- Expte. 42052013001236.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibos IBI Urbana, D. E.C.T.- Expte. 42032013002675.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. C.B.G.- Expte. 42032013002682.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. S.P.B.- Expte. 42032013002684.

23/09/2013 Estimar solicitud, anular recibo y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. J.H.A.S.- Expte. 42032013002685.

23/09/2013 Estimar solicitud, anular liquidación y aprobar nueva, D^a M.V.C.C.- Expte. 42032013002693.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. J.A.M.M.- Expte. 42032013002697.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. R.G.M.- Expte. 42032013002771.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. M.B.G.- Expte. 42032013002773.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D^a C.M.M.- Expte. 42032013002775.

23/09/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana,

D^a M.C.L.I.M.- Expte. 42032013002795.

23/09/2013 Estimar solicitud y anular recibo IBI Urbana, D. F.J.M.S.- Expte. 42052013001231.

23/09/2013 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, D. F.J.G.B.- Expte. 42052013001197.

23/09/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. J.N.R.- Expte. 42032013003434.

23/09/2013 Desestimar recurso contra liquidaciones de IVTM, D^a C.d.I.P.B.- Expte. 42052013001495.

23/09/2013 Desestimar solicitud de anulación recibos IVTM, D. AT.A.- Expte. 42032013002253.

24/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y mantener domiciliación bancaria, D^a M.C.P.P.- Expte. 42032013000863.

24/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, D. L.L.P.- Expte. 42032013000893.

24/09/2013 Anular recibos de tasa recogida basura por ser sujeto pasivo incorrecto, D. M.A.G.- Expte. 42052013001462.

24/09/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. P.R.S.- Expte. 42032013002961.

24/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar liquidaciones, D^a E.M.G.- Expte. 42032013002922.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución parte proporcional liquidación IBI Urbana, D. P.J.J.D.- Expte. 42042013000727.

24/09/2013 Mantener al cobro liquidación emitida en concepto de tasa licencia ambiental, AFECOVA.- Expte. 42032013002085.

24/09/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D^a M.C.Ch.T.- Expte. 42032013003151.

24/09/2013 Anular liquidación emitida por duplicidad IVTM, D. J.R.S.- Expte. 42032013002218.

24/09/2013 Efectuar cambio titularidad de puestos de venta en padrón de mercado exterior fijo, anular recibo y aprobar liquidaciones, D. M.K.- Expte. 42032013003314.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.M.R.L.- Expte. 42032013002129.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. M.G.E.- Expte. 42032013002128.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. A.D.E.- Expte. 42032013002126.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. R.B.G.- Expte. 42032013002125.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. M.S.A.- Expte. 42032013002124.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. A.M.G.- Expte. 42032013002123.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. P.J.d.A.- Expte. 42032013002122.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. G.S.B.- Expte. 42032013002120.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. L.G.T.- Expte. 42032013002121.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a M.A.S.T.- Expte. 42032013002119.

24/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. F.R.R..- Expte. 42032013002118.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a M.Ch.B..- Expte. 42032013002116.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. G.M.B..- Expte. 42032013002115.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a R.M.S.G..- Expte. 42032012002534.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. F.V.A..- Expte. 42032013002114.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a A.R.M..- Expte. 42032013002112.

24/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a M.d.V.R.V..- Expte. 42032013002107.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.F.O.F..- Expte. 42032013002105.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a R.V.B..- Expte. 42032013002104.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a M.B.H.S..- Expte. 42032013002103.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. S.P.R..- Expte. 42032013002101.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. V.M.G..- Expte. 42032013002100.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a A.B.A..- Expte. 42032013002098.

24/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. F.M.B..- Expte. 42032013002097.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, E.F. F. SL.- Expte. 42032011006753.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. E.C.L..- Expte. 42032013001529.

25/09/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D^a Y.O.A..- Expte. 42032013001581.

25/09/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. A.C.P..- Expte. 42032012003650.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, D^a R.R.G..- Expte. 42032013001575.

25/09/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. S.L.Ch.Ch..- Expte. 42032013001903.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones por tasa ADP con mesas y sillas, D. M.G.H..- Expte. 42032013001530.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, S.H.E.M. SL.- Expte. 42032013001532.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, B., SL.- Expte. 42032013001535.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, E.L., CB.- Expte. 42032013001539.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a M.J.P.L..- Expte. 42032013001552.

25/09/2013 Aprobar liquidación por tasa ADP con mesas y sillas, D^a M.C.M..-

Expte. 42032013001779.

25/09/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. L.M.P.S..- Expte. 42032013001537.

25/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y baja en padrón, F.I. SL.- Expte. 42032013002399.

25/09/2013 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. A.Q.F..- Expte. 42052013001104.

25/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y mantener domiciliación bancaria, Dª E.S.L..- Expte. 42032013000587.

25/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, C.C.R. S.C.d.C..- Expte. 42032013002965.

25/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª M.A.E..- Expte. 42032013001180.

25/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, B.P. SA S.e.E..- Expte. 42032013003395.

27/09/2013 Aprobar padrones de tasa para prestación de servicios en mercados municipales (mercado interior) y canon concesiones administrativas 2º semestre 2013.- Expte. 42032013003590.

Mes octubre 2013

07/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, Dª M.P.V.A..- Expte. 42032013003660.

08/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, P.O., SL.- Expte. 42052013000956.

08/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. S.Y.L..- Expte. 42032013002200.

10/10/2013 Anular liquidación IBI Urbana, D. S.Y.M..- Expte. 42032013002712.

10/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. M.d.M.M..- Expte. 42052013000781.

11/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, Dª A.C.L..- Expte. 42032013002203.

14/10/2013 Desestimar recurso contra solicitud devolución recibos IVTM, D. A.G.T..- Expte. 42052013001372.

24/10/2013 Aprobar los padrones de Tasa ADP mercado exterior y Tasa por enseñanzas especiales Conservatorio.- Expte. 42032013003315.

24/10/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13143/2013.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.